

	NOMBRE	FIRMA
1	C. MARIA ELENA DE ANDA GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO	
2	C. FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE DIRECTOR (funciones de secretario)	
3	C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE	
4	C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA REGIDOR COMISIÓN DE AGUA POTABLE	
5	C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ REGIDOR COMISIÓN AGUA POTABLE	
6	C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ REGIDOR COMISIÓN DE AGUA POTABLE	
7	C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ REGIDOR COMISIÓN DE AGUA POTABLE	
8	C. MA. DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA REGIDOR COMISIÓN DE AGUA POTABLE	
9	C. HÉCTOR MEDINA ROBLES REGIDOR DE SALUD	
10	C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ SÍNDICO MUNICIPAL	
11	C. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MARTÍN ENCARGADO DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL	
12	C. ARCELIA CARRANZA DE LA MORA. TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	
13	C. RAMÓN NAVARRO BARBA JEFE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
14	C. HUGO PADILLA HERNÁNDEZ COORDINADOR DE DELEGACIONES	
15	C. ROMINA ELIZABETH CHAVEZ SANCHEZ. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN (SEPLAN)	
16	C. GUSTAVO DE LA TORRE DE LOZA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA (COPARMEX)	
17	C. EDGAR MARIANO PADILLA GUTIÉRREZ CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS (CUALTOS)	
18	C. J. ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA CONSEJO TÉCNICO	
19	C. EFRAÍN CRUZ GONZÁLEZ Ing. Jorge Humberto Franco Navarro COLEGIO DE DE INGENIEROS CIVILES DE JALISCO A.C.	
20	C. JOSÉ SAÚL AYALA CARVAJAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA)	
21	C. DIEGO PADILLA SÁNCHEZ COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LOS ALTOS DE JALISCO A.C.	



Acta número 72 setenta y dos de la SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, celebrada el día 28 veintiocho de Junio de 2019 dos mil diecinueve, la cual se llevó a cabo en términos de los Artículos 22, 23 y demás relativos del instrumento de creación de este Organismo, el Acuerdo de Ayuntamiento, el cual obra a foja 07 siete del Acta de sesión ordinaria número 18 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de fecha 11 once de Julio de 2007.


En esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 28 veintiocho de Junio de 2019 dos mil diecinueve, en términos de los Artículos 3, 9, 22, 23 y demás relativos del instrumento de creación de éste Organismo, citado en el proemio de la presente acta, previa convocatoria realizada por la C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de este Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, en la sala de juntas de este Organismo, ubicada en la finca marcada con el número 60, de la calle González Gallo, en esta ciudad, se reunieron la C. María Elena de Anda Gutiérrez, Presidente del Consejo Directivo de este Organismo; el Ing. Francisco Vázquez Zárate, Secretario de este Consejo Directivo y Director General de ASTEPA; los Regidores el C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Víctor Samuel de la Torre Hernández, el C. Rigoberto González Gutiérrez, la C. Ma. Del Carmen Gallegos de la Mora, todos integrantes de la Comisión de Agua Potable del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; el C. Héctor Medina Robles, Regidor de la Comisión de Agua Potable y Regidor de Salud; el C. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Síndico Municipal; el C. José María Gómez Martín, Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal; la C. Arcelia Carranza de la Mora, Titular del Órgano Interno de Control; el C. Ramón Navarro Barba, Jefe de Ecología y Medio Ambiente; el C. Hugo Padilla Hernández, Coordinador de Delegaciones; la C. Romina Elizabeth Chávez Sánchez, de la Secretaría de Planeación SEPLAN; el C. Gustavo de la Torre de Loza, por parte de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el C. J. Armando González Rivera, en Representación del Consejo Técnico; el C. Jorge Humberto Franco Navarro, del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; el C. José Saúl Ayala Carvajal, de la Comisión Estatal del Agua (CEA); quienes integran el Consejo Directivo de este Organismo.

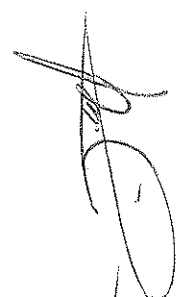
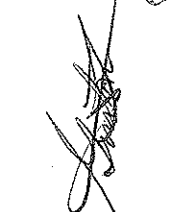
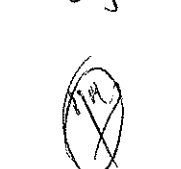
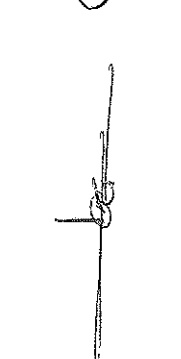
Lo anterior, para llevar a cabo la 72 sesenta y dos SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo, correspondiente al día 28 veintiocho de Junio de 2019 dos mil diecinueve, bajo el siguiente:

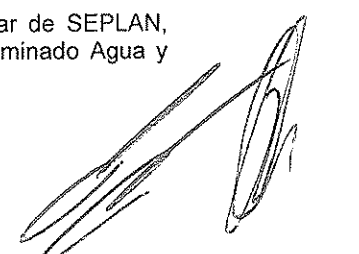
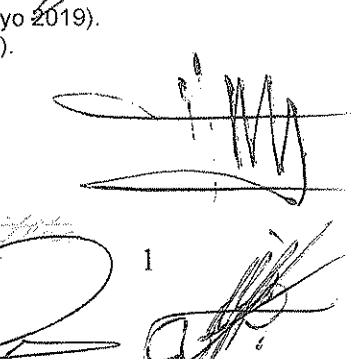
**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Verificación de Quórum y declaración de apertura.
- III. Propuesta del Orden del día y en su caso aprobación.
- IV. Toma de protesta a la C. Romina Elizabeth Chávez Sánchez, Representante Titular de SEPLAN, como integrante del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, con derecho a voz y voto.
- V. Lectura del Acta de la sesión anterior, y en su caso aprobación.
- VI. Informe de la Dirección.
  - a) Cultura del Agua (Marzo- Abril- Mayo 2019).
  - b) Informe de Cartera Vencida en Cabecera Municipal y Delegaciones (Marzo – Abril- Mayo 2019).
  - c) Trabajos realizados en Cabecera Municipal y Delegaciones (Marzo – Abril- Mayo 2019).
  - d) Atención a Fraccionadores (Marzo- Abril- Mayo 2019).
  - e) Información Financiera.

Ramón Navarro B.


  
 Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán
   
**GONZÁLEZ GALLO 60**
  
**TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**
  
**ASTEPA\_CONTACTO@TEPATITLAN.GOB.MX**
  
**TELÉFONO 01 (378) 788 8700 /8794 /8795**



- VII. Solicitud de autorización para contratar los servicios de trámite y gestión para recuperar los saldos a favor de IVA generados en este Organismo a partir de Febrero de 2019, en virtud del vencimiento del contrato con el Despacho "Corporativo Contable Gómez Martín y Asociados" en Septiembre de 2018; se pone a su consideración que el análisis de las propuestas y selección del despacho sean turnadas al Comité de Adquisiciones, señalando que actualmente el Organismo paga un 10% del monto recuperado más el IVA.
- VIII. Solicitud de autorización de indemnización para la liberación del derecho de vía de la línea de bombeo del Acueducto El Salto – Tepatitlán, ubicado en el predio propiedad del C. Arturo Muñoz Franco y Condueños.
- IX- Solicitud de autorización para la ampliación al presupuesto de Ingresos de \$139'441,408.00 (Ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) a \$139'941,408.00 (Ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron recibidos como reintegro de transferencia por parte del municipio de Tepatitlán de Morelos con Acuerdo #279-2018/2021, del Acta #21 de Ayuntamiento, con fecha 09 de mayo de 2019, donde se consideró que es ASTEPA responsable de los asuntos derivados del Acueducto El Salto-Tepatitlán, en el momento mismo en que se realizó la donación de la obra.
- X- Solicitud de autorización para ampliar el presupuesto de Egresos de \$139'441,408.00 (Ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) a \$139'941,408.00 (Ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para ser utilizados en el proyecto 3-19 "Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de redes de distribución de Agua Potable", partida 396 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES, con Financiamiento 401, dicho recurso se utilizará como indemnización para la liberación de derecho de vía de la obra Acueducto El Salto-Tepatitlán en el predio propiedad del C. Arturo Muñoz Franco y Condueños.
- XI- Solicitud de autorización de Renovación de Contrato de Comodato con la Comisión Estatal del Agua CEA Jalisco.
- XII. Solicitud de autorización del Proyecto para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020.
- XIII. Solicitud de autorización para realizar modificaciones a partidas presupuestales del ejercicio fiscal 2019.
- XIV. Propuesta de la Presidente del Consejo Directivo, para la remoción del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA).
- XV. Propuesta de la Presidente del Consejo Directivo, para nombrar al nuevo Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA).
- XVI. Propuesta de la Presidente del Consejo Directivo, para otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio al Director General del Organismo.
- XVII- Asuntos Varios.
- XVIII- Clausura.

La C. María Elena de Anda Gutiérrez, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de ASTEPA, inició la sesión dando la bienvenida a todos los presentes.

Ramón Navarro B.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom left]*



**I- LISTA DE ASISTENCIA.**

A continuación la C. María Elena de Anda Gutiérrez, Presidente del Consejo Directivo de ASTEPA, en términos de lo establecido en el Artículo 22 del instrumento de creación del Organismo, le solicitó al C. Francisco Vázquez Zárate, Secretario del Consejo, verificar la lista de asistencia de los integrantes del Consejo Directivo de ASTEPA y verificación de quórum, por lo que el Secretario en uso de la voz, nombró lista de asistencia y una vez hecho lo anterior, informó al Presidente del Consejo que asisten los siguientes ciudadanos integrantes de dicho Consejo: la C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de este Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, en la sala de juntas de este Organismo, ubicada en la finca marcada con el número 60, de la calle González Gallo, en esta ciudad, se reunieron la C. María Elena de Anda Gutiérrez, Presidente del Consejo Directivo de este Organismo; el Ing. Francisco Vázquez Zárate, Secretario de este Consejo Directivo y Director General de ASTEPA; los Regidores el C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Víctor Samuel de la Torre Hernández, el C. Rigoberto González Gutiérrez, la C. Ma. Del Carmen Gallegos de la Mora, todos integrantes de la Comisión de Agua Potable del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; el C. Héctor Medina Robles, Regidor de la Comisión de Agua Potable y Regidor de Salud; el C. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Síndico Municipal; el C. José María Gómez Martín, Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal; la C. Arcelia Carranza de la Mora, Titular del Órgano Interno de Control; el C. Ramón Navarro Barba, Jefe de Ecología y Medio Ambiente; el C. Hugo Padilla Hernández, Coordinador de Delegaciones; la C. Romina Elizabeth Chávez Sánchez, de la Secretaría de Planeación SEPLAN; el C. Gustavo de la Torre de Loza, por parte de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el C. J. Armando González Rivera, en Representación del Consejo Técnico; el C. Jorge Humberto Franco Navarro, del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; el C. José Saúl Ayala Carvajal, de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Ramón Navarro B.

**II- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y DECLARACIÓN DE APERTURA.**

Acto seguido, en uso de la voz, el Secretario del Consejo, informa a la Presidente del Consejo que con la asistencia de 18 dieciocho de los 22 veintidós integrantes del Consejo Directivo, existe quórum, lo anterior según lo establece el Artículo 22 párrafo tercero, del instrumento de creación de este Organismo; por lo que la Presidente del Consejo en términos de lo que dispone el Artículo antes mencionado, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que ahí se tomen.

Francisco Vázquez Zárate

**III- PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.**

Acto seguido y en uso de la voz la Presidente del Consejo Directivo le solicitó al Secretario del Consejo dar lectura al Orden del día; una vez que el Secretario dio lectura del orden del día, la Presidente del Consejo, sometió a votación la aprobación del mismo, el cual se aprobó por unanimidad, con 15 quince votos a favor. Por lo cual se tomó el siguiente:

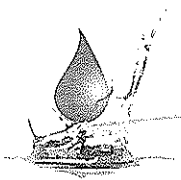
**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 72 SETENTA Y DOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ASTEPA, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

**IV- TOMA DE PROTESTA A LA C. ROMINA ELIZABETH CHÁVEZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE TITULAR DE SEPLAN, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.**

Romina Elizabeth Chávez Sánchez

Ramón Navarro B. mb



A continuación, en uso de la voz la Presidente del Consejo, continúa con el siguiente punto del orden del día, la toma de protesta a la C. Romina Elizabeth Chávez Sánchez, Representante Titular de SEPLAN, como integrante del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, con derecho a voz y voto.

Procediendo la Presidente del Consejo Directivo a tomarle la protesta de Ley, en los siguientes términos: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO del Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, que en este acto se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las Leyes, Reglamento y Acuerdos que de una u otra emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y el Municipio?, a lo que la C. Romina Elizabeth Chávez Sánchez, responde: "Si protesto"; agregando la Presidente del Consejo: "Si así no lo hiciere que la nación, el Estado y el municipio se lo demanden".

Como antecedente se informa que la toma de protesta se realizó en esta Reunión de Consejo, por la Notificación de Acuerdo de Ayuntamiento número 13-145/2019, de fecha 13 de Mayo del 2019, la cual informa lo siguiente: en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 21 veintiuno, de fecha 9 nueve de Mayo de 2019 dos mil diecinueve, y mediante Acuerdo número 271-2018/2019 aprobado por unanimidad, se autorizó la integración al "Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán", con derecho a voz y voto, de la C. Mtra. Romina Elizabeth Chávez Sánchez, Representante Titular de SEPLAN, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 8, 9 al 26 y demás relativos y aplicables del Acuerdo de Ayuntamiento número 294-2007/2009, de fecha 11 de julio del 2007, por medio del cual se crea dicho Organismo. Autorizando que la toma de protesta de ley se le tome en la próxima reunión del Consejo Directivo.

**V- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Y EN SU CASO APROBACIÓN.**

A continuación, en uso de la voz la Presidente del Consejo, continúa con el siguiente punto del orden del día, la lectura del acta de la sesión anterior, y en su caso aprobación, y cede el uso de la voz al Secretario del Consejo, quien informa que el acta ya fue firmada con anterioridad; por lo que propone a la Presidente omitir la lectura de la misma; acto seguido la Presidente del Consejo sometió a votación la aprobación del contenido del Acta número 71 setenta y uno, del pasado 19 diecinueve de Marzo del 2019 dos mil diecinueve, y la omisión de su lectura; mismo que se aprobó por unanimidad, con 15 quince votos a favor. Por lo cual se tomó el siguiente:

**ACUERDO**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA NÚMERO 71 SETENTA Y UNO, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Y SE AUTORIZA LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LA MISMA, LA CUAL SE FIRMÓ CON ANTERIORIDAD POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO.**

**VI- INFORME DE LA DIRECCIÓN.**

La Presidente del Consejo Directivo, cede el uso de la voz al Secretario del Consejo, para que éste en su calidad de Director General del Organismo, presente el Informe de Actividades de la Dirección, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2019.

**a) Cultura del Agua.**

- Visitas a diferentes escuelas para informar sobre el cuidado del agua, con la participación de 2115 alumnos.

Romina  
Navarro B.  
T  
R  
L

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Ramón Navarro B.

- Participación en el evento en el recorrido en la Planta Potabilizadora El Salto, con la asistencia de 90 alumnos.
- Participación en el evento en el recorrido en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Delegación de Capilla de Guadalupe, con la asistencia de 30 alumnos.
- Participación en el evento de la Comisión Estatal del Agua, en el Municipio de Villa Hidalgo, con la asistencia de 300 personas.
- Participación en el evento por el Día Mundial del Agua, en el Municipio de Cuquío, con la asistencia de 300 personas.
- Participación en el evento por el Día Mundial del Agua, en el Municipio de Yahualica de González Gallo, con la asistencia de 800 personas.

**b) Informe de cartera vencida en Cabecera Municipal y Delegaciones.**

La recuperación de cartera vencida de morosos mayores a 3 meses, en la Cabecera Municipal y Delegaciones, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2019, fue por la cantidad de \$9'593,995.61 (Nueve millones quinientos noventa y tres mil novecientos noventa y cinco pesos 61/100 M.N.).

**c) Trabajos realizados en Cabecera Municipal y Delegaciones.**

- Se presentó un reporte de 4,605 trabajos realizados en la Cabecera Municipal.
- Se presentó un reporte de 376 trabajos realizados en la Delegación de Capilla de Guadalupe.
- Se presentó un reporte de 126 trabajos realizados en la Delegación de Capilla de Milpillas.
- Se presentó un reporte de 97 trabajos realizados en la Delegación de Pegueros.
- Se presentó un reporte de 73 trabajos realizados en la Delegación de San José de Gracia.
- Se presentó un reporte de 66 trabajos realizados en la Delegación de Tecomatlán.

**d) Atención a Fraccionadores.**

- Atención a Fraccionadores: 10
- Oficio Girados a Fraccionamientos: 1.
- Visitas a Fraccionamientos para Revisión: 25.
- Factibilidades Otorgadas: 5.
- Cartas de Servicios Expedidas: 5.
- Revisión de Tomas Nuevas: 216.
- Constancias de Infraestructura: 2.

**e) Información Financiera.**

El Secretario del Consejo, cede el uso de la voz al C. Luis Fernando Franco Alcalá, Jefe de Área Administrativa de ASTEPA, quien presentó la siguiente información:

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

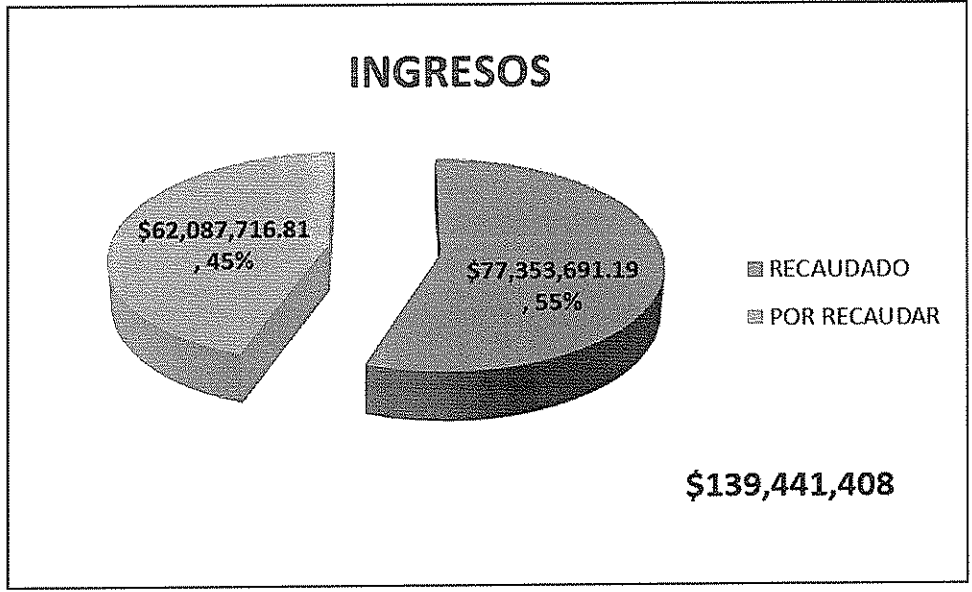
*[Handwritten signature]*  
 GONZÁLEZ GALLO 60  
 TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO  
 ASTEPA\_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX  
 TELÉFONO 01 (378) 788 8700 /8794 /8795

*[Handwritten signature]*  
5

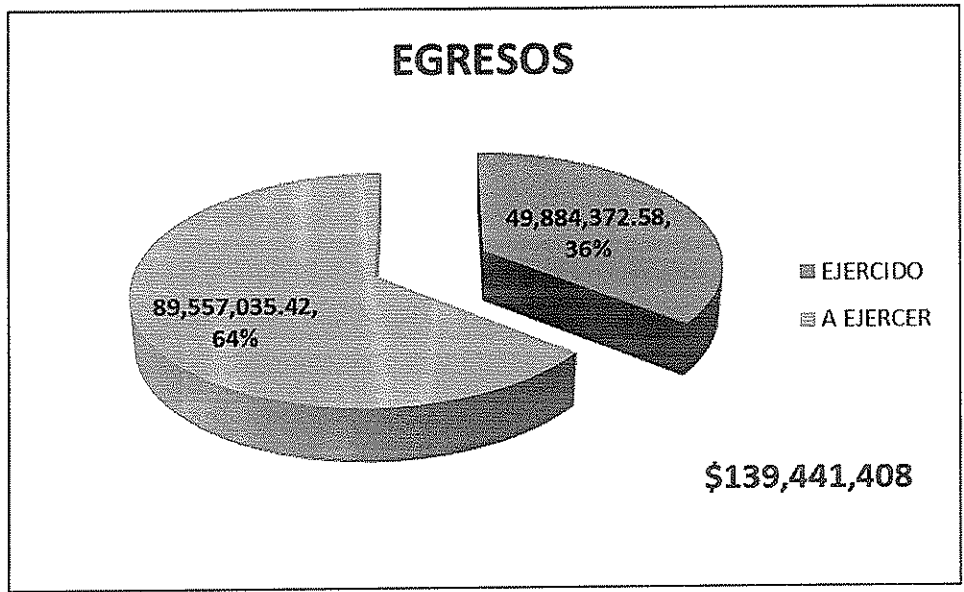


PROPORCIÓN PRESUPUESTAL

**INGRESOS**



**EGRESOS**



Ramón Navarro B.

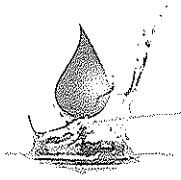
*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures and marks]*

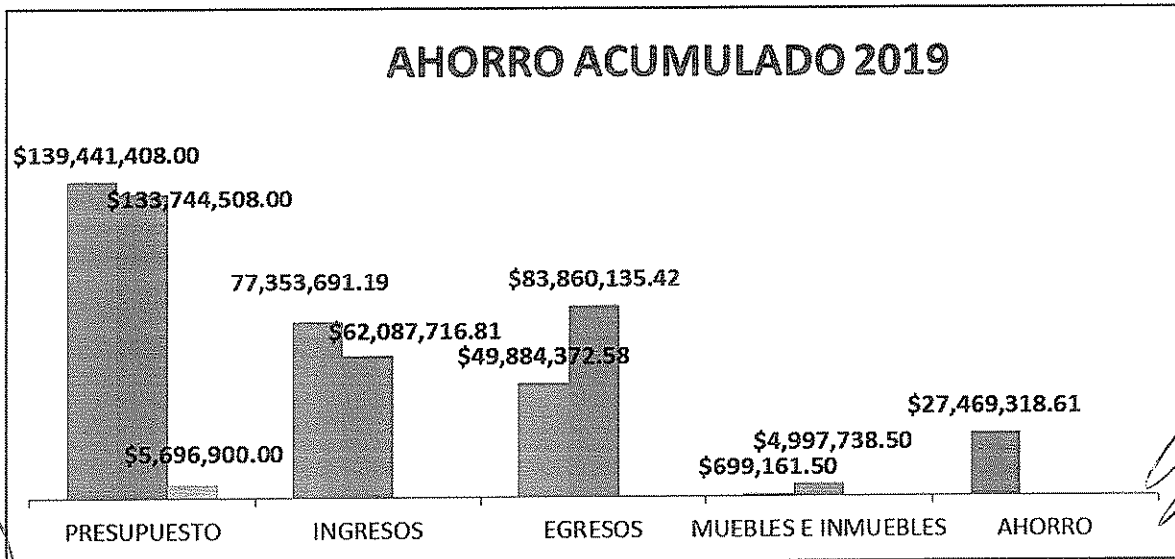
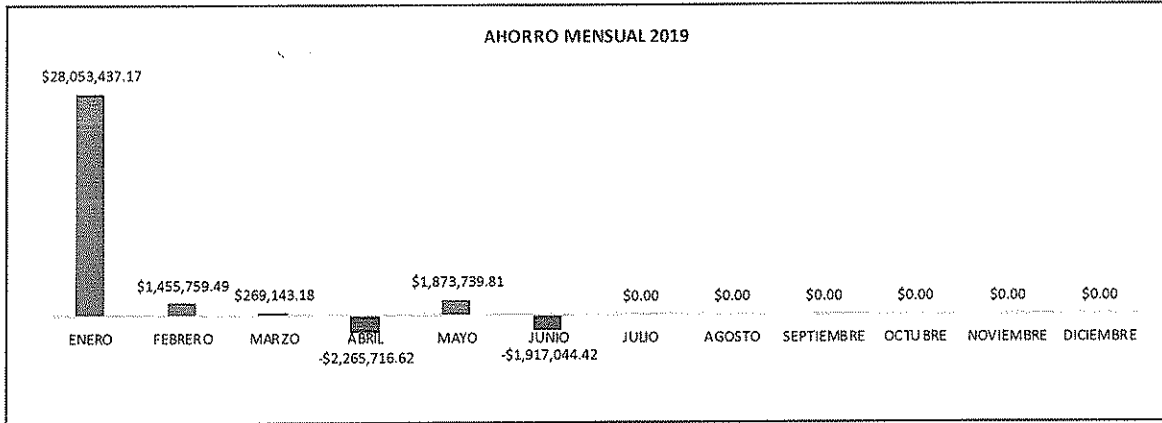
*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures and marks]*



**AHORRO**



Ramón Navarro B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

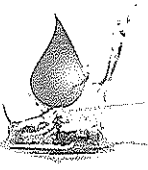
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

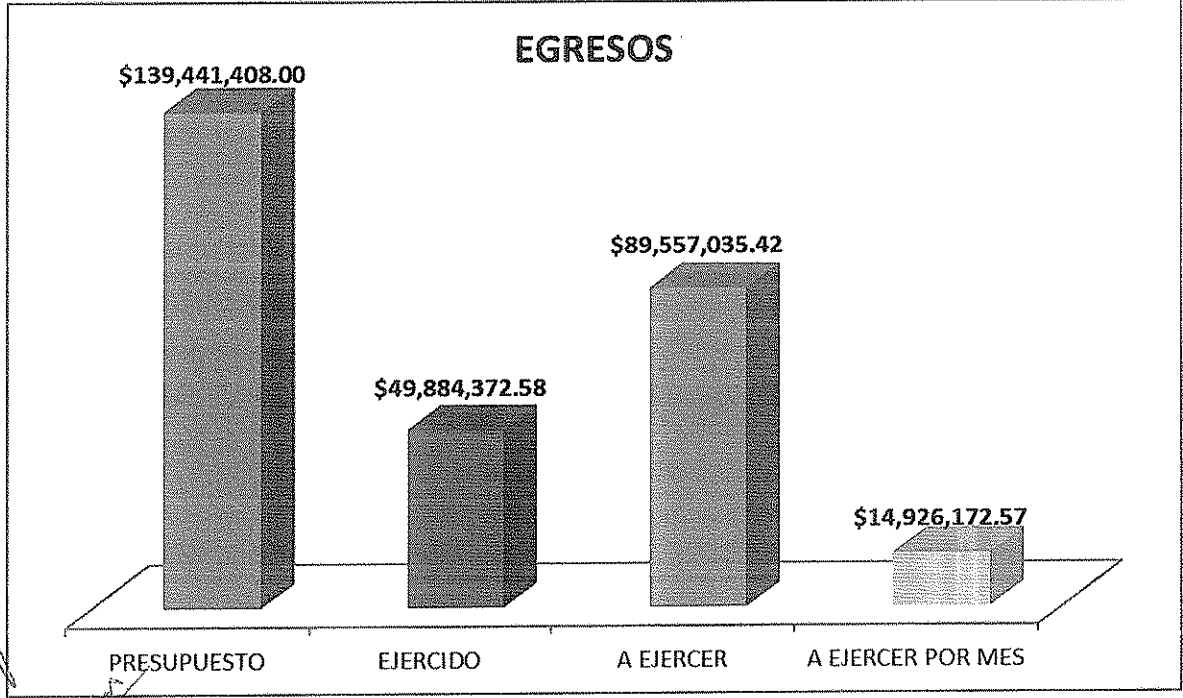
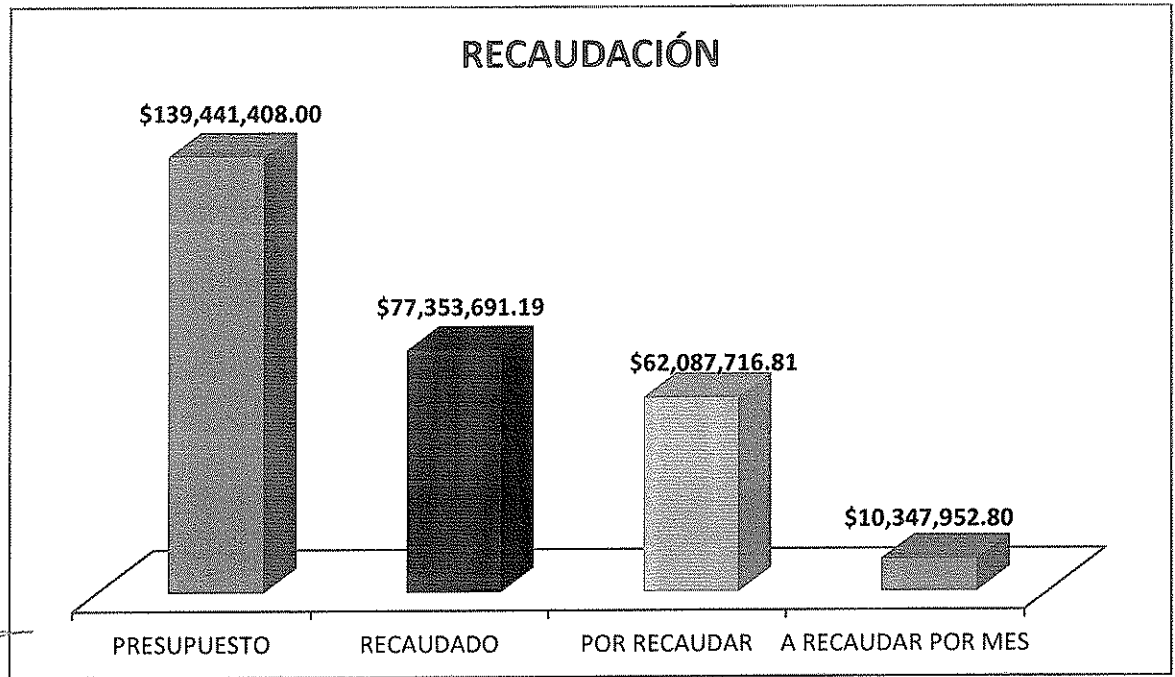
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





DETALLE DE RECAUDACIÓN Y EGRESOS



Ramón Navarro B.

L. O. L.

[Handwritten signature]

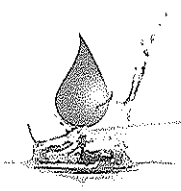
[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

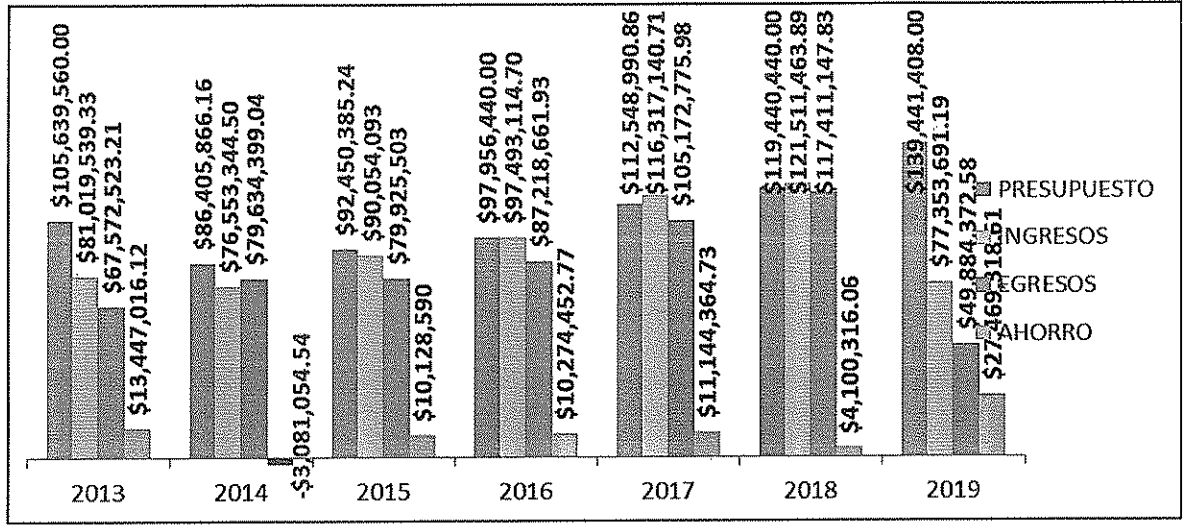
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mb



**COMPARATIVO 2013-2019**



Ramon Navarro B.

**BALANCE GENERAL COMPARATIVO CIERRE 2018 - JUNIO 2019**



**AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATILÁN**

Posición Financiera, Balance General Comparativo Del 01 de Septiembre al 28 de junio de 2019 a las 09:15 hrs

	SEPTIEMBRE 2018	DICIEMBRE 2018	JUNIO 2019		SEPTIEMBRE 2018	DICIEMBRE 2018	JUNIO 2019
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	46,746,249.66	42,659,960.84	60,979,997.41	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,227,858.22	10,032,719.61	830,453.76
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	1,637,210.83	3,832,616.95	3,041,210.38	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO			8,551.17
ALMACENES	1,034,530.00	1,034,530.00	1,034,530.00				
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	449,614,098.92	449,614,098.92	449,614,098.92	<b>Total PASIVO</b>	2,227,858.22	10,032,719.61	839,004.93
BIENES MUEBLES	12,693,047.25	13,400,667.80	14,179,829.30				
ACTIVOS INTANGIBLES	371,239.14	371,239.14	371,239.14	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	2,227,858.22	10,032,719.61	839,004.93
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA D	-7,940,845.72	-16,174,257.92	-16,174,257.92				
				<b>CAPITAL</b>			
				<b>HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO</b>			
				DONACIONES DE CAPITAL	445,552,917.26	445,552,917.26	445,552,917.26
				RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	11,372,130.42	11,372,130.42	11,372,130.42
				RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	24,560,772.38	24,560,772.38	28,633,276.01
				<b>Total HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO</b>	481,485,820.06	481,485,820.06	485,558,323.69
				Utilidad o Pérdida del Ejercicio	21,261,852.00	4,100,316.06	27,469,318.61
				<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	502,747,672.06	485,586,136.12	513,027,642.30
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	504,975,530.28	495,618,855.73	513,866,647.23	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	504,975,530.28	495,618,855.73	513,866,647.23

VII- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRÁMITE Y GESTIÓN PARA RECUPERAR LOS SALDOS A FAVOR DE IVA GENERADOS EN ESTE ORGANISMO A PARTIR DE FEBRERO DE 2019, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO CON EL DESPACHO "CORPORATIVO CONTABLE GÓMEZ MARTÍN Y ASOCIADOS" EN SEPTIEMBRE DE 2018; SE PONE A

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán  
 GONZÁLEZ GALLO 60  
 TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO  
 ASTEPA\_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX  
 TELÉFONO 01 (378) 788 8700 /8794 /8795

9  
mb



**SU CONSIDERACIÓN QUE EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL DESPACHO SEAN TURNADAS AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ,SEÑALANDO QUE ACTUALMENTE EL ORGANISMO PAGA UN 10% DEL MONTO RECUPERADO MÁS EL IVA.**

En uso de la voz la Presidente del Consejo Directivo, continua con el siguiente punto la solicitud de autorización para contratar los servicios de trámite y gestión para recuperar los saldos a favor de IVA generados en este Organismo a partir de Febrero de 2019, en virtud del vencimiento del contrato con el Despacho "Corporativo Contable Gómez Martín y Asociados" en Septiembre de 2018; se pone a su consideración que el análisis de las propuestas y selección del despacho sean turnadas al Comité de Adquisiciones ,señalando que actualmente el Organismo paga un 10% del monto recuperado más el IVA; y cede el uso de la voz al Secretario del Consejo para presentar el punto.

El C. Francisco Vázquez Zárate, comentó que esta solicitud es debido al vencimiento del contrato con el Despacho antes mencionado, en el mes de Septiembre del 2018, por lo que es necesario contratar un nuevo Despacho; añadió informando que es el Comité de Adquisiciones de este Organismo, quien se encargará que analizar las propuestas y elegir el Despacho que se contratará.

El C. Rigoberto González Gutiérrez, comentó que en sesión de Ayuntamiento se quería autorizar hasta el 30% como pago para el Despacho Contable que realice el trámite para la recuperación de IVA, y que le queda claro que es muy alto el porcentaje que cobrarán, por lo que le causa conflicto que el Ayuntamiento pague un 30% y en ASTEPA se pague un 10%.

El Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal, informó que el motivo por el cual se está solicitando la contratación de Despacho para llevar a cabo el trámite de recuperación de IVA, es debido a que él formaba parte del Despacho "Corporativo Contable Gómez Martín y Asociados", y que al momento de él formar parte del H. Ayuntamiento, se venció dicho contrato; e hizo la aclaración de que el pago de ASTEPA que recibía su Despacho era de hasta un 10%, y que al inicio era de un 11% por que incluía el trabajo de una Auditoría que se estaba realizando; continuando con el uso de la voz comentó que el está de acuerdo con el Regidor Rigoberto González Gutiérrez, de cuidar una congruencia con el porcentaje (%) de pago que se realice al Despacho que se contrate.

La C. Arcelia Carranza de la Mora, propone que si ya se han estado realizando los trabajos de recuperación de IVA, y que ya se tiene el avance y se sabe el proceso de cómo realizarlo, lo podría continuar haciendo la Contador del Organismo, con el apoyo del C. José María Gómez Martín, ahora Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal; que sea el propio Organismo quien haga el trámite de recuperación de IVA.

En uso de la voz el C. Luis Fernando Franco Alcalá, Jefe de Área Administrativa de ASTEPA, comentó que el SAT continuamente está solicitando mucha información adicional para el trámite de recuperación de IVA, por lo que considera es más viable la contratación de un Despacho para realizar el trabajo, y que el Comité de Adquisiciones sea quien analice las propuestas, y posteriormente seleccione el Despacho que se contratará, dicho Comité podría asesorarse con el Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal.

El C. José Saúl Ayala Carvajal, comenta que él considera más factible continuar con la contratación de un Despacho externo para realizar el trámite de recuperación de IVA.

Acto seguido la Presidente del Consejo somete a votación la autorización para contratar los servicios de trámite y gestión para recuperar los saldos a favor de IVA generados en este Organismo a partir de Febrero de 2019, en virtud del vencimiento del contrato con el Despacho "Corporativo Contable Gómez Martín y Asociados" en Septiembre de 2018; se pone a su consideración que el análisis de las propuestas y selección del despacho sean turnadas al Comité de Adquisiciones de ASTEPA, señalando que actualmente el Organismo paga un 10% del monto recuperado más el IVA; y se aprueba por unanimidad, con 15 quince votos a favor. Por lo que se tomaron los siguientes:

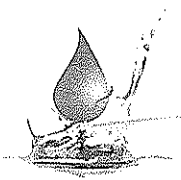
Ramón Navarro B.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom left]

*Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán*  
GONZÁLEZ GALLO 60  
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO  
ASTEPA\_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX  
TELÉFONO 01 (378) 788 8700 /8794 /8795

10  
mb



**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRÁMITE Y GESTIÓN PARA RECUPERAR LOS SALDOS A FAVOR DE IVA GENERADOS EN ESTE ORGANISMO A PARTIR DE FEBRERO DE 2019.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, QUE SEA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA), QUIEN REALICE EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL DESPACHO.

**VIII- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INDEMNIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE LA LÍNEA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO EL SALTO – TEPATITLÁN, UBICADO EN EL PREDIO PROPIEDAD DEL C. ARTURO MUÑOZ FRANCO Y CONDUEÑOS.**

En uso de la voz la Presidente del Consejo Directivo, continua con el siguiente punto la solicitud de autorización de indemnización para la liberación del derecho de vía de la línea de bombeo del Acueducto El Salto – Tepatitlán, ubicado en el predio propiedad del C. Arturo Muñoz Franco y Condueños; y cede el uso de la voz al Secretario del Consejo para presentar el punto.

El Secretario del Consejo de ASTEPA, informó a los integrantes del Consejo como antecedente lo siguiente:

**PRIMERO:**

En la reunión número 61 del Consejo Directivo ASTEPA, con fecha del 19 de octubre del 2017, en el punto número IX, el cual fue desagendado, por unanimidad con 13 trece votos a favor; ya que las opciones presentadas serian analizadas con el propietario, hasta tener más elementos y poder elegir la opción más viable en próximas reuniones de este Consejo.

El punto número IX consistía: en la solicitud para otorgar dos tomas de agua de ½", intransferibles, sin costo en las cuotas por incorporación e instalación, para el C. Arturo Muñoz Franco y condueños, en los términos del convenio respectivo.

**SEGUNDO:**

En la reunión número 64 del Consejo Directivo ASTEPA, con fecha del 6 de marzo del 2018, en el punto número IX, el cual fue desagendado por unanimidad con 14 catorce votos a favor, hasta tener una respuesta del C. Arturo Muñoz Franco, de las dos opciones que se le dieron, las cuales fueron las siguientes:

- **Primera opción:** Respetar el convenio elaborado en el 2011 con el municipio de Tepatitlán de Morelos, de otorgar 2 tomas de ½".
- **Segunda opción:** Otorgar su equivalente al costo de la construcción de las dos tomas que es aproximadamente la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO:**

En la reunión número 65 del Consejo Directivo ASTEPA, con fecha del 18 de mayo del 2018, en el punto número XI, se aprueba por unanimidad con 15 quince a favor, lo siguiente:

Ramón Navarro B.

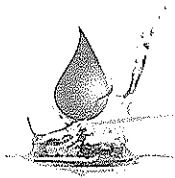
*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the bottom left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the bottom right margin]*

*[Handwritten signature]*  
GONZÁLEZ GALLO 60  
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO  
ASTEPA\_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX  
TELÉFONO 01 (378) 788 8700 /8794 /8795

*[Handwritten initials]*



Primero: La autorización para realizar una transferencia al municipio de Tepatitlán de Morelos, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la liberación de derecho de vía en línea del Acueducto El Salto - Tepatitlán, la cual está instalada en el predio propiedad del C. Arturo Muñoz Franco y condueños.

Segundo: La invalidez del convenio celebrado el día 30 de junio del 2011, entre el cedente: el C. Arturo Muñoz Franco y el concesionario: el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, representado por la C. Cecilia González Gómez, Presidenta Municipal, el C. Jorge Luis Rodríguez Gómez, Síndico Municipal y el C. Martín Hernández Navarro, Secretario General, y se aprueba la elaboración de nuevo convenio las modificaciones acordadas en la presente reunión, la cual sustituirá al anterior.

**CUARTO:**

El Organismo de ASTEPA realizó mediante transferencia bancaria al municipio de Tepatitlán de Morelos, tal y como se acordó en el acta número 65 del Consejo Directivo de ASTEPA, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el día 17 de julio del 2018.

El municipio realizó mediante transferencia bancaria al Organismo de ASTEPA la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) el día 30 de mayo del 2019.

El Secretario del Consejo presentó la siguiente información del Convenio realizado entre el C. Arturo Muñoz Franco y condueños con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, de fecha 30 de Junio del 2011:

El 30 de julio del 2011, se firmó un convenio, entre el cedente: el C. Arturo Muñoz Franco y el Cesionario: el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, representado por la C. Cecilia González Gómez, Presidenta Municipal, el C. Jorge Luis Rodríguez Gómez, Síndico Municipal, y el C. Martín Hernández Navarro, Secretario General, con las siguientes cláusulas las cuales son de interés de este Organismo para su operación y mantenimiento;

Primera: el cedente, entrega a los cesionarios una fracción del predio rustico de su copropiedad, única y exclusivamente en la porción necesaria para la instalación, y maniobras necesarias para su mantenimiento, del acueducto de la presa el salto a la ciudad de Tepatitlán, y que consiste en la instalación de tubería de acero de 24 pulgadas a una profundidad de 1.5 metros, empezado en el predio rustico denominado palo caído y terminado en el tepozanes y que dicha obra se realizara al lado del camino que existe, sin afectar dicha propiedad toda vez que el cedente podrá utilizar dicho predio para siembras y otros, sin afectar dicha tubería.

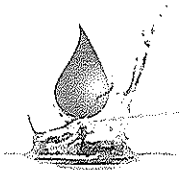
Segunda: la entrega de la posesión física y jurídica de dicha fracción de terreno se realizara cuando sea aprobada por las autoridades competentes que se encargaran de dicha autorización para el acueducto de la presa el salto a la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, llámese Comisión Nacional del Agua.

Tercera: el cedente autoriza al cesionario para que realice las obras correspondientes y una vez terminada dicha obra será obligación del cesionario de dejar a la entera conformidad del primero dicho terreno y una vez concluida la obra, en caso de desperfecto de las líneas de la red de agua potable, el cesionario por

Arturo Muñoz Franco

Cecilia González Gómez

*González Gallo*  
GONZÁLEZ GALLO 60  
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO  
ASTEPA\_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX  
TELÉFONO 01 (378) 788 8700 /8794 /8795



escrito o en forma verbal solicitara al cedente la autorización para que puedan entrar a arreglar cualquier desperfecto de dicha obra.

Cuarta: las obras que se realicen para la instalación del acueducto de la presa el salto a la ciudad de Tepatitlán correrán en su totalidad a cuenta y cargo del cesionario, para lo cual cuenta con la asignación de recursos por parte de la Federación, del Estado y propios.

Quinta: las obras que se realicen para la instalación del Acueducto de la Presa El Salto a la ciudad de Tepatitlán, serán ejecutadas, bien por parte del Cesionario, del Organismo Público Descentralizado ASTEPA, del Gobierno del Estado de Jalisco, del Gobierno Federal, de la empresa que resulte asignada con la ejecución de la obra, o bien por aquella persona física o jurídica que designe el cesionario.

Sexta: el Cesionario se compromete para con el Cedente a reparar todos los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por la ejecución de los trabajos de instalación y mantenimiento del acueducto de la presa el salto a la ciudad de Tepatitlán, en el predio de su propiedad.

Séptima: el cesionario se obliga con el cedente de otorgarle 2 dos tomas de agua la cuales no podrán ser transferidas a terceras personas, esto es, para uso exclusivo del Cedente y con un consumo en forma conjunta de 35,000 litros mensuales, por ello el cesionario se compromete a la instalación de las tomas de agua hasta el lugar donde se designe el cedente y que este, previo de medidor que se instale proceda a hacer uso del líquido de agua y previo del consumo que se haga se podrá proceder al pago complementario en caso de que dicho consumo fuera excedido.

Octava: las partes declaran respectivamente como su domicilio convencional y legal el que se menciona en el apartado de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Novena: ambas partes manifiestan de común acuerdo, que en caso de suscitarse alguna controversia, primero se resolverá en los términos del presente contrato, adicionalmente trataran de solucionarlo de manera conciliatoria; finalmente se someterán a la competencia de los juzgados del fuero común de la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El Secretario del Consejo de ASTEPA, continúa con el uso de la voz informando que aunque sabemos que los compromisos derivados de la obra del Acueducto El Salto Tepatitlán son del municipio como lo menciona el convenio citado, el Organismo operador ASTEPA es quien da operación, conservación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación al Acueducto El Salto Tepatitlán, de acuerdo al convenio firmado en acta número 60 del Consejo Directivo de ASTEPA, de fecha del 8 de septiembre de 2017; por lo que como propuesta se solicita lo siguiente:

PRIMERO: la indemnización para la liberación del derecho de vía de la línea de bombeo del Acueducto El Salto-Tepatitlán, ubicado en el predio propiedad del C. Arturo Muñoz Franco y Condueños, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con una longitud de 2,173.0 metros por 8.0 metros de ancho, la cual resulta una superficie de 17,384.00 m2 necesaria para mantenimiento y operación del Acueducto, de acuerdo a la construcción del mismo.

SEGUNDO: la invalidez del convenio anterior, y la elaboración de un convenio nuevo en los términos enunciados en este punto.

*Ramón Navarro B.*

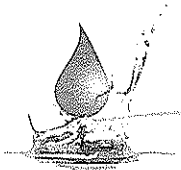
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signature]*  
GONZÁLEZ GALLO 60  
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO  
ASTEPA\_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX  
TELÉFONO 01 (378) 788 8700 /8794 /8795

*mb*



El C. Rigoberto González Gutiérrez, pregunta ¿Se escriturará a favor del Municipio al recibir el pago el C. Arturo Muñoz Franco?, a lo que el Secretario del Consejo respondió: que solo se estará realizando el pago por el derecho de vía.

El C. Gustavo de la Torre de Loza, comentó que se debe anular el convenio del cedente con él con el Municipio, y realizar un nuevo convenio con ASTEPA, ya que es quien realizará el pago.

El Secretario del Consejo comentó que ASTEPA se apoyará con Sindicatura, para la elaboración del nuevo convenio, y de igual forma se invalidará el convenio anterior entre el cedente y el Municipio.

El Síndico Municipal, comentó que están en la mejor disposición de apoyar para la elaboración del nuevo convenio.

El C. Rigoberto González Gutiérrez, comentó que será necesario que firmen el convenio todos los hermanos como condueños, o que el C. Arturo Muñoz Franco presente jurídicamente un poder que lo acredite para poder firmar el convenio en representación de todos.

El Síndico Municipal, mencionó lo siguiente:

- Primero: debe verse el tema de la copropiedad en la que firmarán todos los hermanos, o debe acreditar el poder el C. Arturo Muñoz Franco; y
- Segundo: se debe realizar el registro de la servidumbre de paso en el Registro Público del Estado.

El C. J. Armando González Rivera, preguntó: ¿Se ha tenido acercamiento del C. Arturo Muñoz Franco, en este tiempo en el que no se ha hecho el pago acordado?; a lo que el Secretario del Consejo, respondió: si, todo el tiempo se ha estado en comunicación con él.

Acto seguido la Presidente del Consejo somete a votación la autorización de la indemnización para la liberación del derecho de vía de la línea de bombeo del Acueducto El Salto – Tepatitlán, ubicado en el predio propiedad del C. Arturo Muñoz Franco y Condueños; y se aprueba por unanimidad, con 15 quince votos a favor. Por lo que se tomaron los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, LA INDEMNIZACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO SUSTITUCION DE LAS 2 TOMAS DE ½ PULGADA QUE ORIGINALMENTE SE OBLIGO EL H. AYUNTAMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE LA LÍNEA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO EL SALTO – TEPATITLÁN, UBICADO EN EL PREDIO PROPIEDAD DEL C. ARTURO MUÑOZ FRANCO Y CONDUEÑOS, Y QUE DICHO PAGO SEA SIMULTANEO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL “CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE”, FIRMADO EN EL 2011.

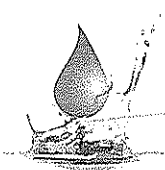
**SEGUNDO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, QUE SINDICATURA REALICE EL TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FECHA 30 TREINTA DE JULIO DEL 2011 DOS MIL ONCE, ENTRE EN CEDENTE: EL C. ARTURO MUÑOZ FRANCO

Ramón Navarro D.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.



Y EL CONCESIONARIO: EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, REPRESENTADO POR LA C. CECILIA GONZÁLEZ GÓMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. JORGE LUIS RODRÍGUEZ GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL C. MARTIN HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO GENERAL; Y LA CREACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO CON LAS MODIFICACIONES ACORDADAS EN LA PRESENTE REUNIÓN, MISMO QUE SERÁ FIRMADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATITLÁN, AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, Y EL CEDENTE COMO APODERADO EL C. ARTURO MUÑOZ FRANCO , O EN SU CASO EL C. ARTURO MUÑOZ FRANCO Y CONDUEÑOS, EL CUAL SERÁ ELABORADO POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE ASTEPA, EN CONJUNTO CON SINDICATURA MUNICIPAL.

**IX- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE \$139'441,408.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) A \$139'941,408.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE FUERON RECIBIDOS COMO REINTEGRO DE TRANSFERENCIA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS CON ACUERDO #279-2018/2021, DEL ACTA #21 DE AYUNTAMIENTO, CON FECHA 09 DE MAYO DE 2019, DONDE SE CONSIDERÓ QUE ES ASTEPA RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DERIVADOS DEL ACUEDUCTO EL SALTO-TEPATITLÁN, EN EL MOMENTO MISMO EN QUE SE REALIZÓ LA DONACIÓN DE LA OBRA.**

En uso de la voz la Presidente del Consejo, pide al Secretario continuar con el siguiente punto la solicitud de autorización para la ampliación al presupuesto de ingresos de \$139'441,408.00 (Ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) a \$139'941,408.00 (Ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron recibidos como reintegro de transferencia por parte del municipio de Tepatitlán de Morelos con Acuerdo #279-2018/2021, del acta #21 de Ayuntamiento, con fecha 09 de mayo de 2019, donde se consideró que es ASTEPA responsable de los asuntos derivados del Acueducto El Salto-Tepatitlán, en el momento mismo en que se realizó la donación de la obra; el Secretario del Consejo comenta que debido a la autorización del punto anterior es necesario realizar esta ampliación.

El Secretario del Consejo de ASTEPA, solicita la intervención del C. Luis Fernando Franco Alcalá, Jefe del Área Administrativa de ASTEPA, para presentar la siguiente información:

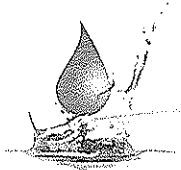
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION	PRESUPUESTO FINAL
<b>DERECHOS</b>	<b>138,182,932.69</b>	-	<b>138,182,932.69</b>
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>134,708,108.97</b>	-	<b>134,708,108.97</b>
Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales	134,708,108.97	-	134,708,108.97
Servicio doméstico	71,276,723.38	-	71,276,723.38
Servicio no doméstico	23,879,573.80	-	23,879,573.80

Ramos Navarro D.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





20% para el saneamiento de las aguas residuales	20,913,339.66	-	20,913,339.66
2% o 3% para la infraestructura básica existente	5,530,269.01	-	5,530,269.01
Conexión o reconexión al servicio	13,108,203.13	-	13,108,203.13
<b>ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>	<b>3,474,823.72</b>	<b>-</b>	<b>3,474,823.72</b>
Recargos	1,443,199.62	-	1,443,199.62
Falta de pago	1,443,199.62	-	1,443,199.62
Productos diversos	2,031,624.10	-	2,031,624.10
Otros productos no especificados	2,031,624.10	-	2,031,624.10
<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,258,475.00</b>	<b>-</b>	<b>1,258,475.00</b>
<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,258,475.00</b>	<b>-</b>	<b>1,258,475.00</b>
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	1,258,475.00	-	1,258,475.00
<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>-</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-	500,000.00	500,000.00
	<b>139,441,408</b>	<b>500,000.00</b>	<b>139,941,408</b>

Ramón Navarro B.

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]*

Acto seguido la Presidente del Consejo, somete a votación la solicitud de autorización para la solicitud de autorización para la ampliación al presupuesto de ingresos de \$139'441,408.00 (Ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) a \$139'941,408.00 (Ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron recibidos como reintegro de transferencia por parte del municipio de Tepatitlán de Morelos con Acuerdo #279-2018/2021, del acta #21 de Ayuntamiento, con fecha 09 de mayo de 2019, donde se consideró que es ASTEPA responsable de los asuntos derivados del Acueducto El Salto-Tepatitlán, en el momento mismo en que se realizó la donación de la obra, en los términos propuestos, y se aprueba por unanimidad, con 15 quince votos a favor. Por lo cual se tomó el siguiente:

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE \$139'441,408.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) A \$139'941,408.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE FUERON RECIBIDOS COMO REINTEGRO DE TRANSFERENCIA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, CON ACUERDO #279-2018/2021, DEL ACTA #21 DE AYUNTAMIENTO, CON FECHA 09 DE MAYO DE 2019, DONDE SE CONSIDERÓ QUE ES ASTEPA RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DERIVADOS DEL ACUEDUCTO EL SALTO-TEPATITLÁN,**

*[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]*



EN EL MOMENTO MISMO EN QUE SE REALIZÓ LA DONACIÓN DE LA OBRA, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.

X- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE \$139'441,408.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) A \$139'941,408.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO 3-19 "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE", PARTIDA 396 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES, CON FINANCIAMIENTO 401, DICHO RECURSO SE UTILIZARÁ COMO INDEMNIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA DE LA OBRA ACUEDUCTO EL SALTO-TEPATILÁN EN EL PREDIO PROPIEDAD DEL C. ARTURO MUÑOZ FRANCO Y CONDUEÑOS.

En uso de la voz la Presidente del Consejo, pide al Secretario continuar con el siguiente punto la solicitud de autorización para ampliar el presupuesto de egresos de \$139'441,408.00 (Ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) a \$139'941,408.00 (Ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para ser utilizados en el proyecto 3-19 "operación, mantenimiento y rehabilitación de redes de distribución de agua potable", partida 396 otros gastos por responsabilidades, con financiamiento 401, dicho recurso se utilizará como indemnización para la liberación de derecho de vía de la obra Acueducto El Salto-Tepatilán en el predio propiedad del C. Arturo Muñoz Franco y Condueños, y comenta que debido a la autorización del punto número VIII, es necesario realizar esta ampliación.

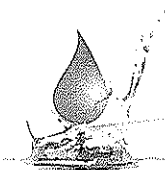
El Secretario del Consejo de ASTEPA, solicita nuevamente la intervención del C. Luis Fernando Franco Alcalá, Jefe del Área Administrativa de ASTEPA para presentar la siguiente información:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 POR PROYECTO**

PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION	PRESUPUESTO FINAL
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	50,381,767.37		50,381,767.37
SERVICIOS GENERALES	53,941,321.86		53,941,321.86
BIENES CONSUMIBLES	2,932,171.61		2,932,171.61
BIENES MUEBLES	133,210.15		133,210.15
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,290,615.00		1,290,615.00
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	921,500.00		921,500.00
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	2,343,000.00		2,343,000.00
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	2,395,000.00		2,895,000.00
		500,000.00	
396 Otros gastos por responsabilidades			
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA POTABILIZADORA VIVEROS	6,545,500.00		6,545,500.00
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIO DE BACTERIOLOGIA	56,750.00		56,750.00

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatilán

mb



ADMINISTRACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	1,087,800.00		1,087,800.00
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA POTABILIZADORA EL SALTO	7,432,115.58		7,432,115.58
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE POZOS	2,269,356.00		2,269,356.00
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS	301,000.00		301,000.00
BACHEO	1,807,200.00		1,807,200.00
MANTENIMIENTO DE LINEAS DE AGUA EN DELEGACIONES	1,740,000.00		1,740,000.00
CULTURA DEL AGUA	84,500.00		84,500.00
MICROMEDICION EFICIENTE	3,778,600.00		3,778,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>139,441,408</b>	<b>500,000.00</b>	<b>139,941,408</b>

Ramo Navarro B.

Acto seguido la Presidente del Consejo, somete a votación la solicitud de autorización para la solicitud de autorización para ampliar el presupuesto de egresos de \$139'441,408.00 (Ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) a \$139'941,408.00 (Ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para ser utilizados en el proyecto 3-19 "operación, mantenimiento y rehabilitación de redes de distribución de agua potable", partida 396 otros gastos por responsabilidades, con financiamiento 401, dicho recurso se utilizará como indemnización para la liberación de derecho de vía de la obra Acueducto El Salto-Tepatitlán en el predio propiedad del C. Arturo Muñoz Franco y Condueños, en los términos propuestos, y se aprueba por unanimidad, con 15 quince votos a favor. Por lo cual se tomó el siguiente:

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE \$139'441,408.00 (CIENTO TREINTA NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) A \$139'941,408.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO 3-19 "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE", PARTIDA 396 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES, CON FINANCIAMIENTO 401, DICHO RECURSO SE UTILIZARÁ COMO INDEMNIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA DE LA OBRA ACUEDUCTO EL SALTO-TEPATITLÁN EN EL PREDIO PROPIEDAD DEL C. ARTURO MUÑOZ FRANCO Y CONDUENOS, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.**

**XI- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO CON LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CEA JALISCO.**

En uso de la voz la Presidente del Consejo Directivo, continúa con el siguiente punto, la solicitud de autorización de renovación de contrato de comodato con la Comisión Estatal del Agua, CEA Jalisco; y cede el uso de la voz al Secretario del Consejo para presentar el punto.

El Secretario del Consejo, solicita la intervención del C. Jorge Armando Jiménez Torres, Coordinador Jurídico de ASTEPA, para presentar el punto a los integrantes del Consejo.

El Coordinador Jurídico de ASTEPA, informó que dentro de las facultades y obligaciones de este Organismo Operador, en base al artículo 8, fracción XXIII, del Acuerdo número 294/2007-2009 del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, está el promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua, y difundir una cultura del agua en el Municipio, destinando un porcentaje anual de sus recurso para ello.



Continuando con el uso de la voz el Coordinador Jurídico de ASTEPA, informó que el 31 de diciembre del año 2013, en el Programa Federalizado de Cultura del Agua (EOO5: Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable), se elaboró un contrato comodato suscrito entre el entonces Director de este Organismo el Ing. Enrique Navarro de la Mora, y el entonces Director de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el Ing. Felipe Tito Lugo Arias.

El pasado 2 de Febrero del año 2019, se recibió el oficio del actual Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), el Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, en el cual solicita, con la intención de actualizar dicho contrato de comodato, se gestione ante el Pleno del H. Ayuntamiento la renovación del mismo como Aval de este Organismo Operador.

El Contrato de comodato anterior incluía el siguiente mobiliario y equipo:

Cantidad	Concepto
1	Televisor
1	Videocasetera
1	Anaqueles
30	Butacas
1	DVD
1	Proyector
1	Cañón Proyector
1	Micrófono
1	Baffle
1	Pintarrón
1	Pantalla
1	Multifuncional
1	Equipo de Cómputo
1	No Break
1	Cámara Digital
1	Silla Secretarial
1	Mesa Plegable
12	Sillas Plásticas
1	Archivero
1	Librero
1	Escritorio

El Coordinador Jurídico de ASTEPA, informó que de los bienes enlistados anteriormente permanecerán en resguardo de este Organismo Operador de Agua, únicamente considerando que para el nuevo contrato de comodato se tomará en cuenta el archivero, el librero y el escritorio, en virtud de que son bienes que se encuentran en buen estado.

El Contrato de comodato actual, incluirá el siguiente mobiliario y equipo:

Cantidad	Concepto
1	Archivero
1	Librero
1	Escritorio
1	Pantalla
1	PC
1	No Brake
1	Proyector
1	Impresora Multifuncional
1	Bíafe
1	Micrófono

Ramón Navarro B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



1	Cámara Fotográfica
1	Silla Secretarial
1	Toldo
1	Mesa de Trabajo
10	Sillas

Dentro de las obligaciones del Comodatario, se encuentran las siguientes:

- a) Operar, fortalecer y supervisar el funcionamiento de los Espacios de Cultura del Agua.
- b) Usar las instalaciones de los Espacios de Cultura del Agua para objetivo de su creación.
- c) Fomentar y difundir la cultura del agua en las comunidades de su jurisdicción, realizando pláticas escolares, pláticas comunitarias y pintas de bardas, entre otras, así como fomentar promotores del agua.
- d) Apoyar y promover la producción de materiales impresos y audiovisuales para difundir la culta del agua.
- e) Realizar y promover eventos cuyo objetivo sea implementar y/o difundir la cultura del agua.

Continuando con el uso de la voz el C. Jorge Armando Jiménez Torres, comentó que en el caso de la aprobación de este punto, se le solicitará someter en consideración en primer instancia a la Comisión Edilicia de Agua Potable, y en su oportunidad al pleno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán, la autorización para que el H. Ayuntamiento sea Aval solidario respecto al contrato de comodato generado entre el Organismo Operador y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), con las obligaciones contenidas en el mismo.

El Coordinador Jurídico de ASTEPA, informó el fundamento legal basado en el Acuerdo 294-2007/2009, artículo 8 fracción XXIII, y artículo 31, fracción VII, que refiere que corresponde al Director General las siguientes atribuciones y facultades VII.- Suscribir mancomunadamente con el Presidente, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al Sistema y al (los) Organismo (s) Auxiliar (es), que previamente sean aprobados por el Consejo, solicitan el aval del Ayuntamiento, cuando fuere necesario

Acto seguido la Presidente del Consejo somete a votación la autorización de renovación de contrato de comodato con la Comisión Estatal del Agua, CEA Jalisco; y se aprueba por unanimidad, con 15 quince votos a favor. Por lo que se tomaron los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO CON LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CEA JALISCO, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.**

**SEGUNDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN, EN PRIMERA INSTANCIA A LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE, Y EN SU OPORTUNIDAD AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO SEA EL AVAL SOLIDARIO RESPECTO AL CONTRATO DE COMODATO GENERADO ENTRE EL ORGANISMO OPERADOR Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CEA JALISCO, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.**

**XII- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2020.**

En uso de la voz la Presidente del Consejo Directivo, continúa con la lectura del siguiente punto la solicitud de autorización del Proyecto para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco,

Ramón Navarro B.

Jorge Armando Jiménez Torres

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

mb



para el ejercicio 2020; y cede el uso de la voz al Secretario del Consejo, quien solicita la intervención del Coordinador Jurídico de ASTEPA, para presentar el punto.

El C. Jorge Armando Jiménez Torres, presentó el Proyecto para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, informando sobre las modificaciones que se realizan del ejercicio 2019 al ejercicio 2020, así como los motivos por los que se hacen dichos cambios:

Ramón Navarro D.

2019	2020	Motivación de los cambios
<p><b>SECCIÓN DÉCIMA</b></p> <p>Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.</p> <p><b>Artículo 55.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.</p>	<p><b>SECCIÓN DÉCIMA</b></p> <p>Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.</p> <p><b>Artículo 55.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.</p>	Sin cambios
<p><b>Artículo 56.-</b> Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Agua Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p><b>Artículo 56.-</b> Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Agua Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	Sin cambios
<p><b>Artículo 57.-</b> Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:</p> <p>I. Habitacional mini consumidor;</p> <p>II. Habitacional;</p> <p>III. Mixto comercial;</p> <p>IV. Mixto rural;</p> <p>V. Industrial;</p> <p>VI. Comercial;</p> <p>VII. Servicios de hotelería; y</p> <p>VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.</p> <p>En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus</p>	<p><b>Artículo 57.-</b> Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:</p> <p>I. Habitacional;</p> <p>II. Mixto comercial;</p> <p>III. Mixto rural;</p> <p>IV. Industrial;</p> <p>V. Comercial;</p> <p>VI. Servicios de hotelería; y</p> <p>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.</p> <p>En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	Eliminación del rubro habitacional mini consumidor.

Jorge Armando Jiménez Torres

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



conceptos.		
<p><b>Artículo 58.-</b> Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p><b>Artículo 58.-</b> Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	Sin cambios
<p><b>Artículo 59.-</b> Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y serán:</p> <p><b>I. Habitacional Miniconsumidor:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 3m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 de:</p> <p>De 0 a 3m<sup>3</sup></p> <p>Este beneficio solamente se otorgará si se realiza el pago mensualmente.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p> <p><b>II. Habitacional:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual sea superior a 3m<sup>3</sup> y no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>III. Mixto comercial:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de</p>	<p><b>Artículo 59.-</b> Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y serán:</p> <p><b>I. Habitacional:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>II. Mixto comercial:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>III. Mixto rural:</b></p>	<p>Actualización de la vigencia, corrección de numerales y eliminación de la tarifa miniconsumidor.</p>

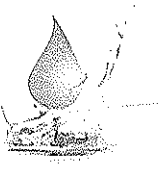
Ramón Navarro B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom left]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom right]*



Ramón Navarro B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:  
De 21 a 30 m3:  
De 31 a 50 m3:  
De 51 a 70 m3:  
De 71 a 100 m3:  
De 101 a 150 m3:  
De 151 m3 en adelante:

**IV. Mixto rural:**

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:  
De 21 a 30 m3:  
De 31 a 50 m3:  
De 51 a 70 m3:  
De 71 a 100 m3:  
De 101 a 150 m3:  
De 151 m3 en adelante:

**V. Industrial:**

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:  
De 21 a 30 m3:  
De 31 a 50 m3:  
De 51 a 70 m3:  
De 71 a 100 m3:  
De 101 a 150 m3:  
De 151 m3 en adelante:

**VI. Comercial:**

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:  
De 21 a 30 m3:  
De 31 a 50 m3:  
De 51 a 70 m3:  
De 71 a 100 m3:  
De 101 a 150 m3:  
De 151 m3 en adelante:

**IV. Industrial:**

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:  
De 21 a 30 m3:  
De 31 a 50 m3:  
De 51 a 70 m3:  
De 71 a 100 m3:  
De 101 a 150 m3:  
De 151 m3 en adelante:

**V. Comercial:**

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:  
De 21 a 30 m3:  
De 31 a 50 m3:  
De 51 a 70 m3:  
De 71 a 100 m3:  
De 101 a 150 m3:  
De 151 m3 en adelante:

**VI. Servicios de hotelería:**

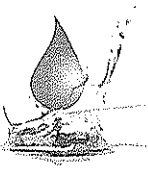
Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





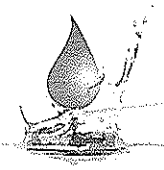
Ramon Navarro B.

<p>De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>VII. Servicios de hotelería:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	
<p><b>Artículo 60.-</b> Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 de:</p> <p>Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p>	<p><b>Artículo 60.-</b> Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 de:</p> <p>Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p>	<p><b>Actualización de la vigencia</b></p>
<p><b>Artículo 61.-</b> Para los edificios sujetos al régimen de propiedad</p>	<p><b>Artículo 61.-</b> Para los edificios sujetos al régimen de propiedad</p>	<p><b>Sin cambios</b></p>

*Handwritten signature*

*Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán*

*Handwritten signature and initials*



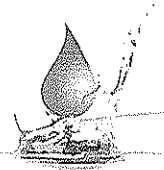
Ramón Navarro B.

<p>en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.</p> <p>Sólo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	<p>en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.</p> <p>Sólo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	
<p><b>Artículo 62.-</b> En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	<p><b>Artículo 62.-</b> En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	Sin cambios
<p><b>Artículo 63.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p><b>Artículo 63.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	Sin cambios
<p><b>Artículo 64.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p><b>Artículo 64.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	Sin cambios
<p><b>Artículo 65.-</b> Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:</p>	<p><b>Artículo 65.-</b> Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:</p>	Actualización de la vigencia

gg

Comisión y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

*[Handwritten signatures and marks]*



Ramon Alvarez B

RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO		RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO	
	CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES		CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES
MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50:	\$	\$	MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50:	\$	\$
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$	\$	MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$	\$
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$	\$	MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$	\$
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$	\$	MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$	\$
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$	\$	MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$	\$
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$	\$	MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$	\$
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$	\$	MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$	\$
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$	\$	MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$	\$
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$	\$	MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$	\$
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$	\$	MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$	\$
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$	\$	MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$	\$
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$	\$	MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$	\$
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$	\$	MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$	\$
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$	\$	MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$	\$
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$	\$	MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$	\$
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$	\$	MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$	\$
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$	\$	MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$	\$
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$	\$	MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$	\$
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$	\$	MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$	\$
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$	\$	MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$	\$
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$	\$	MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$	\$
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$	\$	MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$	\$
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$	\$	MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$	\$
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$	\$	MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$	\$
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$	\$	MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$	\$
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$	\$	MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$	\$
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$	\$	MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$	\$
MAYOR DE 50.01:	\$	\$	MAYOR DE 50.01:	\$	\$

Para aplicar las tarifas señalada en la tabla anterior se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Para aplicar las tarifas señalada en la tabla anterior se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 66.-** En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

**Artículo 66.-** En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Sin cambios

**Artículo 67.-** En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

**Artículo 67.-** En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

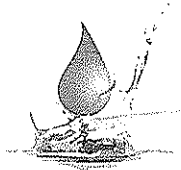
Sin cambios

0

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

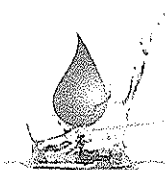
[Handwritten signatures and notes at the bottom right]



Ramón Navarro B.

I. O. M. M.

<p><b>Artículo 68.-</b> Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2019 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:</p> <p>Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2019, el 10%.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	<p><b>Artículo 68.-</b> Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2020 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:</p> <p>Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2020, el 10%.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	<p><b>Actualización de la vigencia</b></p>
<p><b>Artículo 69.-</b> A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.</p> <p>Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en un solo inmueble, en los términos del párrafo anterior y siempre que se efectúe el pago antes del día 1 de Mayo del año en curso.</p> <p>Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.</p> <p>Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p><b>Artículo 69.-</b> A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.</p> <p>Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en un solo inmueble, en los términos del párrafo anterior y siempre que se efectúe el pago antes del día 1 de Mayo del año en curso.</p> <p>Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.</p> <p>Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p><b>Sin cambios.</b></p>
<p><b>Artículo 70.-</b> Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p> <p>I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:</p> <p>a) Para densidad alta (H4-U): _____</p> <p>b) Para densidad media (H3-U): _____</p>	<p><b>Artículo 70.-</b> Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p> <p>I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:</p> <p>a) Para densidad alta (H4-U): _____</p> <p>b) Para densidad media (H3-U): _____</p>	<p><b>Actualización de la vigencia</b></p>



Ramón Navarro B.

*[Handwritten signature]*

c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): \_\_\_\_\_

II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:  
Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:  
a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: \_\_\_\_\_  
b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: \_\_\_\_\_  
c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): \_\_\_\_\_  
d) Regional (CR/SR): \_\_\_\_\_

IV. CAMPESTRE, por cada unidad: \_\_\_\_\_

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)  
Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019, por cada litro por segundo demandado.

Quando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Quando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.

VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ \_\_\_\_\_

VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ \_\_\_\_\_

Quando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de incorporación de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.

Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): \_\_\_\_\_

II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:  
Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:  
a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: \_\_\_\_\_  
b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: \_\_\_\_\_  
c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): \_\_\_\_\_  
d) Regional (CR/SR): \_\_\_\_\_

IV. CAMPESTRE, por cada unidad: \_\_\_\_\_

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)  
Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020, por cada litro por segundo demandado.

Quando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Quando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.

VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ \_\_\_\_\_

VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ \_\_\_\_\_

Quando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de incorporación de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.

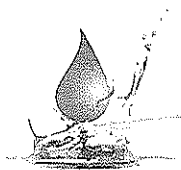
Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ramos Navarro D.

T. O. J.

<p>Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.</p>	<p>Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.</p>	
<p><b>Artículo 71.-</b> Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p><b>Artículo 71.-</b> Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p><b>Actualización de la vigencia</b></p>
<p><b>Artículo 72.-</b> Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2019, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. :</p> <p>Toma de agua:</p> <p>I. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:</p> <p>a) En terracería</p> <p>b) En empedrado</p> <p>c) En asfalto</p> <p>d) En concreto</p> <p>II. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:</p> <p>a) En terracería</p> <p>b) En empedrado</p> <p>c) En asfalto</p> <p>d) En concreto</p> <p>III. Medidor de ½"</p> <p>IV. Descarga domiciliaria:</p> <p>a) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería</p>	<p><b>Artículo 72.-</b> Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2020, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. :</p> <p>Toma de agua:</p> <p>I. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:</p> <p>a) En terracería</p> <p>b) En empedrado</p> <p>c) En asfalto</p> <p>d) En concreto</p> <p>II. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:</p> <p>a) En terracería</p> <p>b) En empedrado</p> <p>c) En asfalto</p> <p>d) En concreto</p> <p>III. Medidor de ½"</p> <p>IV. Descarga domiciliaria:</p> <p>a) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería</p>	<p><b>Actualización de la vigencia.</b></p>

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mb

[Handwritten signature]

29

[Handwritten signature]

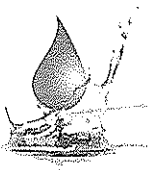


Ramón Navarro B.

<p>b) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado.</p> <p>c) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto.</p> <p>d) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto.</p> <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.</p>	<p>b) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado.</p> <p>c) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto.</p> <p>d) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto.</p> <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.</p>	
<p><b>Artículo 73.-</b> Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (Vactor):</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual:</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>XI. Credencial _____</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación _____</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua</p> <p>a) Por mes _____</p> <p>b) Por metro cuadrado de construcción _____</p> <p>XIV. Por venta de materiales</p> <p>XV. Obras por colaboración</p>	<p><b>Artículo 73.-</b> Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (Vactor):</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual:</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>XI. Credencial _____</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación _____</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua</p> <p>c) Por mes _____</p> <p>d) Por metro cuadrado de construcción _____</p> <p>XIV. Por venta de materiales</p> <p>XV. Obras por colaboración</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p><b>Artículo 74.-</b> Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:</p>	<p><b>Artículo 74.-</b> Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:</p>	<p>Corrección de la gramática para una mejor</p>

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*





Ramón Navarro B.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

<p>a) 70% corresponderá al rubro de agua potable. b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado</p> <p>Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:</p> <p>I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.</p> <p>II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.</p> <p>III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.</p> <p>IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).</p>	<p>a) 70% corresponderá al rubro de agua potable. b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado</p> <p>Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso.</p> <p>En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación pudiendo cubrir únicamente el 70% correspondiente al rubro de agua potable considerando las siguientes variables:</p> <p>I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo.</p> <p>II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.</p> <p>III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.</p> <p>IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).</p>	<p>comprensión.</p>
<p><b>Artículo 75.-</b> Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor lecturas de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos.</p> <p>Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y</p>	<p><b>Artículo 75.-</b> Cuando en cualquiera de los usos exista error en la medición, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos.</p> <p>Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de</p>	<p>Corrección en la gramática para una mejor comprensión</p>





Ramón Navarro B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa, a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.</p> <p>Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	<p>Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa, a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.</p> <p>Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	
<p><b>Artículo 76.-</b> Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	<p><b>Artículo 76.-</b> Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	Sin cambios
<p><b>Artículo 77.-</b> Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.</p> <p>Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.</p> <p>Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	<p><b>Artículo 77.-</b> Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.</p> <p>Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.</p> <p>Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	Sin cambios

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

El C. J. Armando González Rivera, propone que en el Art. 74, se realice el cambio de la palabra únicamente, por la palabra hasta; y que se podría especificar o ampliar los términos en cómo y en qué condiciones se recibirán los pozos.

El C. José Saúl Ayala Carvajal, propone que en el Reglamento del Organismo, se aclare de cómo se deben recibir los pozos, así como el porcentajes en el lineamiento.

El Secretario del Consejo, informó que cada Desarrollo es diferente en cuanto al equipamiento de los pozos, y si sería bueno reglamentarlo; técnicamente por el momento se basan en los mapas.

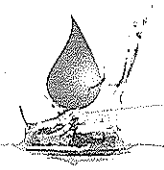
El C. J. Armando González Rivera, preguntó ¿si el sistema o programa que se maneja en agua potable arroja algún tipo de anomalías, para poder monitorear como son consumos excesivos o de otro uso, para que no solo el usuario tenga la facultad de revisar?, a lo que el Secretario del Consejo respondió: que no se tiene ese tipo de proceso dentro del sistema que maneja el Organismo, pero se podría pedir a la empresa el Sistema Agua Soluciones, la opción de agregar ese proceso, y de igual manera ver el costo que generaría.

El C. José Saúl Ayala Carvajal, propone que en el Art. 75, se realice el cambio de las palabras la medición, por el proceso de la medición; así como agregar después de la palabra consumos, de los últimos 12 doce periodos de facturación.

[Handwritten signature]

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

[Handwritten signatures and notes at the bottom right]



Acto seguido el Presidente del Consejo, somete a votación la solicitud de autorización del Proyecto para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio 2020; con las modificaciones solicitadas por los integrantes de este Consejo en los Artículos 74 y 75; y se aprueba por unanimidad de votos, con 15 quince votos a favor. Por lo cual se tomaron los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 31 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, EL PROYECTO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:**

Ramón Navarro B.

2019	2020	Motivación de los cambios
<p><b>SECCIÓN DÉCIMA</b></p> <p><b>Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.</b></p> <p><b>Artículo 55.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.</p>	<p><b>SECCIÓN DÉCIMA</b></p> <p><b>Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.</b></p> <p><b>Artículo 55.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.</p>	Sin cambios
<p><b>Artículo 56.-</b> Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Agua Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p><b>Artículo 56.-</b> Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Agua Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	Sin cambios
<p><b>Artículo 57.-</b> Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:</p> <p>I. Habitacional mini consumidor;</p> <p>II. Habitacional;</p> <p>III. Mixto comercial;</p> <p>IV. Mixto rural;</p>	<p><b>Artículo 57.-</b> Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:</p> <p>I. Habitacional;</p> <p>II. Mixto comercial;</p> <p>III. Mixto rural;</p> <p>IV. Industrial;</p>	Eliminación del rubro habitacional mini consumidor.

Vertical signature on the left margin.

Vertical signature on the right margin.

Handwritten signature and initials at the bottom left.

Handwritten signature and initials at the bottom right.



Ramón Navarro B.

1000

1000

<p>V. Industrial; VI. Comercial; VII. Servicios de hotelería; y VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.</p> <p>En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	<p>V. Comercial; VI. Servicios de hotelería; y VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.</p> <p>En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	
<p><b>Artículo 58.-</b> Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p><b>Artículo 58.-</b> Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	Sin cambios
<p><b>Artículo 59.-</b> Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y serán:</p> <p><b>IX. Habitacional Miniconsumidor:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 3m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 de:</p> <p>De 0 a 3m<sup>3</sup></p> <p>Este beneficio solamente se otorgará si se realiza el pago mensualmente.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p> <p><b>X. Habitacional:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual sea superior a 3m<sup>3</sup> y no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3:</p>	<p><b>Artículo 59.-</b> Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y serán:</p> <p><b>VIII. Habitacional:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>IX. Mixto comercial:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p>	<p>Actualización de la vigencia, corrección de numerales y eliminación de la tarifa miniconsumidor.</p>

*[Handwritten signature]*

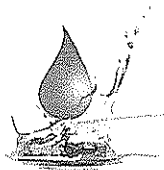
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Roman Navarro B.

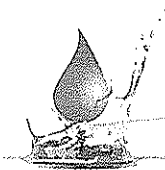
I  
O  
R  
E  
L  
E

<p>De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>XI. Mixto comercial:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>XII. Mixto rural:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>XIII. Industrial:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3:</p>	<p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>X. Mixto rural:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>XI. Industrial:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>XII. Comercial:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3:</p>	<p><i>[Handwritten signatures and marks]</i></p>
--	--	--

*[Handwritten signature]*

*Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán*

*[Handwritten signatures and marks]*



Ramon Moreno B.

<p>De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>XIV. Comercial:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>XIII. Servicios de hotelería:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	
<p><b>XV. Servicios de hotelería:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p><b>XIV. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	
<p><b>XVI. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</b></p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3:</p>		

*(Vertical signatures and stamps on the right margin)*

*(Handwritten initials)*

*(Handwritten initials)*

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

*(Large handwritten signature)*

*(Large handwritten signature and stamp)*



Ramón Navarro B. I. R. R.

<p>De 151 m3 en adelante:</p> <p><b>Artículo 60.-</b> Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 de:</p> <p>Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p>	<p><b>Artículo 60.-</b> Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 de:</p> <p>Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p>	<p><b>Actualización de la vigencia</b></p>
<p><b>Artículo 61.-</b> Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.</p> <p>Sólo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	<p><b>Artículo 61.-</b> Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.</p> <p>Sólo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	<p><b>Sin cambios</b></p>
<p><b>Artículo 62.-</b> En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	<p><b>Artículo 62.-</b> En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	<p><b>Sin cambios</b></p>
<p><b>Artículo 63.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p><b>Artículo 63.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p><b>Sin cambios</b></p>
<p><b>Artículo 64.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los</p>	<p><b>Artículo 64.-</b> Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los</p>	<p><b>Sin cambios</b></p>

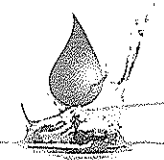
Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten signature.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60

TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO  
ASTEPA\_CONTACTO@TEPATITLAN.GOB.MX  
TELÉFONO 01 (378) 788 8700 /8794 /8795

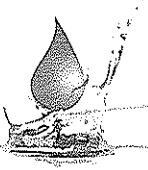


Ramo Navarro B.

I. R. R.

<p>rendimientos financieros que se produzcan.</p> <p><b>Artículo 65.-</b> Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 que se señala para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RANGO Kg/m3</th> <th colspan="2">COSTO POR KILOGRAMO</th> </tr> <tr> <th>CONTAMINANTES BÁSICOS</th> <th>CONTAMINANTES METALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 50.01:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> </tbody> </table> <p>Para aplicar las tarifas señalada en la tabla anterior se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO		CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES	MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	\$	\$	MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$	\$	MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$	\$	MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$	\$	MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$	\$	MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$	\$	MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$	\$	MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$	\$	MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$	\$	MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$	\$	MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$	\$	MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$	\$	MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$	\$	MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$	\$	MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$	\$	MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$	\$	MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$	\$	MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$	\$	MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$	\$	MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$	\$	MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$	\$	MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$	\$	MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$	\$	MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$	\$	MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$	\$	MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$	\$	MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$	\$	MAYOR DE 50.01:	\$	\$	<p>rendimientos financieros que se produzcan.</p> <p><b>Artículo 65.-</b> Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020 que se señala para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RANGO Kg/m3</th> <th colspan="2">COSTO POR KILOGRAMO</th> </tr> <tr> <th>CONTAMINANTES BÁSICOS</th> <th>CONTAMINANTES METALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 50.01:</td><td>\$</td><td>\$</td></tr> </tbody> </table> <p>Para aplicar las tarifas señalada en la tabla anterior se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO		CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES	MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	\$	\$	MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$	\$	MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$	\$	MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$	\$	MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$	\$	MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$	\$	MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$	\$	MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$	\$	MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$	\$	MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$	\$	MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$	\$	MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$	\$	MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$	\$	MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$	\$	MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$	\$	MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$	\$	MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$	\$	MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$	\$	MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$	\$	MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$	\$	MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$	\$	MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$	\$	MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$	\$	MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$	\$	MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$	\$	MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$	\$	MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$	\$	MAYOR DE 50.01:	\$	\$	<p>Actualización de la vigencia</p>
RANGO Kg/m3		COSTO POR KILOGRAMO																																																																																																																																																																																		
	CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 50.01:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO																																																																																																																																																																																			
	CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
MAYOR DE 50.01:	\$	\$																																																																																																																																																																																		
<p><b>Artículo 66.-</b> En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p><b>Artículo 66.-</b> En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>Sin cambios</p>																																																																																																																																																																																		
<p><b>Artículo 67.-</b> En el municipio, cuando existan propietarios o</p>	<p><b>Artículo 67.-</b> En el municipio, cuando existan propietarios o</p>	<p>Sin cambios</p>																																																																																																																																																																																		

*mb*



Ramón Navarro B.

<p>poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	
<p><b>Artículo 68.-</b> Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2019 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:</p> <p>Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2019, el 10%.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	<p><b>Artículo 68.-</b> Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2020 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:</p> <p>Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2020, el 10%.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	<p>Actualización de la vigencia</p>
<p><b>Artículo 69.-</b> A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.</p> <p>Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en un solo inmueble, en los términos del párrafo anterior y siempre que se efectúe el pago antes del día 1 de Mayo del año en curso.</p> <p>Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.</p> <p>Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos,</p>	<p><b>Artículo 69.-</b> A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.</p> <p>Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en un solo inmueble, en los términos del párrafo anterior y siempre que se efectúe el pago antes del día 1 de Mayo del año en curso.</p> <p>Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.</p> <p>Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos,</p>	<p>Sin cambios.</p>

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

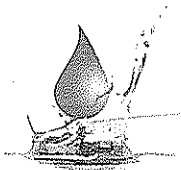
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán





Ramos Navarro B.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

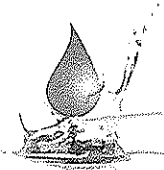
<p>Jalisco.</p> <p><b>Artículo 70.-</b> Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p> <p>I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:</p> <p>a) Para densidad alta (H4-U): _____</p> <p>b) Para densidad media (H3-U): _____</p> <p>c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): _____</p> <p>II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:</p> <p>Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.</p> <p>III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:</p> <p>a) Barrial y vecinal (CB/SB y CV/SV) H4-U: _____</p> <p>b) Barrial y vecinal (CB/SB y CV/SV) H3-U: _____</p> <p>c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): _____</p> <p>d) Regional (CR/SR): _____</p> <p>IV. CAMPESTRE, por cada unidad: _____</p> <p>V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)</p> <p>Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019, por cada litro por segundo demandado.</p> <p>Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.</p> <p>VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ _____</p> <p>VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ _____</p> <p>Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de incorporación de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos,</p>	<p>Jalisco.</p> <p><b>Artículo 70.-</b> Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p> <p>I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:</p> <p>a) Para densidad alta (H4-U): _____</p> <p>b) Para densidad media (H3-U): _____</p> <p>c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): _____</p> <p>II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:</p> <p>Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.</p> <p>III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:</p> <p>a) Barrial y vecinal (CB/SB y CV/SV) H4-U: _____</p> <p>b) Barrial y vecinal (CB/SB y CV/SV) H3-U: _____</p> <p>c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): _____</p> <p>d) Regional (CR/SR): _____</p> <p>IV. CAMPESTRE, por cada unidad: _____</p> <p>V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)</p> <p>Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020, por cada litro por segundo demandado.</p> <p>Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.</p> <p>VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ _____</p> <p>VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ _____</p> <p>Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de incorporación de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos,</p>	<p>Actualización de la vigencia</p>
---	---	-------------------------------------

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ramón Navarro B.

<p>Jalisco.</p> <p>Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.</p> <p>Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.</p>	<p>Jalisco.</p> <p>Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.</p> <p>Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.</p>	
<p><b>Artículo 71.-</b> Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p><b>Artículo 71.-</b> Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2020, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p>Actualización de la vigencia</p>
<p><b>Artículo 72.-</b> Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2019, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. :</p> <p>Toma de agua:</p> <p>V. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e) En terracería</li> <li>f) En empedrado</li> <li>g) En asfalto</li> <li>h) En concreto</li> </ul> <p>VI. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e) En terracería</li> <li>f) En empedrado</li> </ul>	<p><b>Artículo 72.-</b> Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2020, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. :</p> <p>Toma de agua:</p> <p>V. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e) En terracería</li> <li>f) En empedrado</li> <li>g) En asfalto</li> <li>h) En concreto</li> </ul> <p>VI. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e) En terracería</li> <li>f) En empedrado</li> </ul>	<p>Actualización de la vigencia.</p>

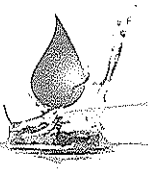
ga

mb

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

ARW

*[Handwritten signature]*

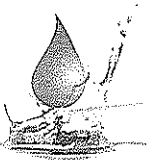


Ramos Navarro B.

<p>g) En asfalto h) En concreto</p> <p>VII. Medidor de ½"</p> <p>VIII. Descarga domiciliaria:</p> <p>e) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería f) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado. g) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto. h) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto.</p> <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.</p>	<p>g) En asfalto h) En concreto</p> <p>VII. Medidor de ½"</p> <p>VIII. Descarga domiciliaria:</p> <p>e) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería f) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado. g) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto. h) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto.</p> <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.</p>	
<p><b>Artículo 73.-</b> Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (Vactor): a) Por renta diaria: _____ b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual: a) Por renta diaria: _____ b) Por viaje _____</p>	<p><b>Artículo 73.-</b> Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (Vactor): a) Por renta diaria: _____ b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual: a) Por renta diaria: _____ b) Por viaje _____</p>	<p>Sin cambios.</p>

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



Rancho Navarro B.

XI. Credencial \_\_\_\_\_  
 XII. Reimpresiones de documentación \_\_\_\_\_  
 XIII. Permisos provisionales para toma de agua  
 e) Por mes \_\_\_\_\_  
 f) Por metro cuadrado de construcción \_\_\_\_\_  
 XIV. Por venta de materiales  
 XV. Obras por colaboración

XI. Credencial \_\_\_\_\_  
 XII. Reimpresiones de documentación \_\_\_\_\_  
 XIII. Permisos provisionales para toma de agua  
 g) Por mes \_\_\_\_\_  
 h) Por metro cuadrado de construcción \_\_\_\_\_  
 XIV. Por venta de materiales  
 XV. Obras por colaboración

**Artículo 74.-** Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.  
 b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los

**Artículo 74.-** Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.  
 b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso.

En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación pudiendo cubrir únicamente hasta el 70% correspondiente al rubro de agua potable considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

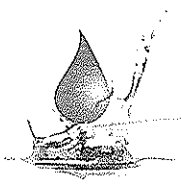
IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los

Corrección de la gramática para una mejor comprensión.

Vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten signature on the bottom left.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



Revisión Navarra B

<p>derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).</p>	<p>derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).</p>	
<p><b>Artículo 75.-</b> Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor lecturas de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos.</p> <p>Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa, a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.</p> <p>Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	<p><b>Artículo 75.-</b> Cuando en cualquiera de los usos exista error en el proceso de medición, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos de los últimos 12 doce periodos de facturación.</p> <p>Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa, a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.</p> <p>Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	<p>Corrección en la gramática para una mejor comprensión</p>
<p><b>Artículo 76.-</b> Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	<p><b>Artículo 76.-</b> Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p><b>Artículo 77.-</b> Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.</p> <p>Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.</p> <p>Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	<p><b>Artículo 77.-</b> Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.</p> <p>Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.</p> <p>Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	<p>Sin cambios</p>

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR, PARA QUE ENVÍE AL ENCARGADO DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, EL EXTRACTO DEL ACTA QUE CONTENGA EL PRESENTE ACUERDO Y EL PROYECTO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROYECTO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

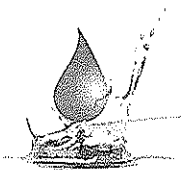
*[Handwritten signature]*

*mb*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**XIII- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES A PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

La Presidente del Consejo, pide al Secretario continuar con el siguiente punto, la solicitud de autorización para realizar modificaciones a partidas presupuestales del ejercicio fiscal 2019, y cede el uso de la voz al C. Luis Fernando Franco Alcalá, Jefe de Área Administrativa de ASTEPA, quien presentó la siguiente información:

PROYECTO Y PARTIDA DE DONDE SE TOMARA EL PRESUPUESTO				DESTINO DE LA TRANSFERENCIA				OBSERVACIONES Y JUSTIFICACION
FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	FUENTE DE FINAN.	PROYECTO	PARTIDA	FUENTE DE FINAN.	IMPORTE	
6	02-5 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	401	02-5 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	401	\$ 50,000.00	PARA COMPRA DE LOTE DE NO BREAK PARA EQUIPOS DEL ORGANISMO
7	03-13 MANTENIMIENTO DE LINEAS DE AGUAS POTABLE EN DELEGACIONES	241 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	401	02-4 SERVICIOS GENERALES	322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	401	\$ 20,000.00	PARA PAGO DE RENTA DE OFICINAS EN DELEGACION DE SAN JOSE DE GRACIA
8	03-9 BACHEO	399 OTROS SERVICIOS GENERALES	401	03-16 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE POZOS	298 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	401	\$ 40,000.00	PARA PAGO DE REFACCIONES DE POZOS.

Acto seguido la Presidente del Consejo, somete a votación la solicitud de autorización para realizar modificaciones a partidas presupuestales del ejercicio fiscal 2019, en los términos propuestos, y se aprueba por unanimidad, con 15 quince votos a favor. Por lo cual se tomó el siguiente:

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, REALIZAR MODIFICACIONES A PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.**

**XIV. PROPUESTA DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA LA REMOCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATILÁN (ASTEPA).**

La Presidente del Consejo continúa con la lectura del siguiente punto, la propuesta para la remoción del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA).

En uso de la voz el C. Rigoberto González Gutiérrez, comentó que en representación de la fracción del partido que representa, no está a favor de este tipo de cambios, cuando se está haciendo un buen trabajo; añadió, que no es nada en contra de la persona que se propondrá como nuevo Director del Organismo, solo que considera no es necesario realizar cambios cuando este el Organismo está funcionando adecuadamente.

Román Navarro B. J. O. R. J. J.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



La Presidente del Consejo, en uso de la voz, comentó a los integrantes del Consejo que ella tiene la seguridad de que el Organismo continuará trabajando como hasta hoy, y que por la necesidad del municipio fue necesario realizar algunos cambios, e informó que el C. Francisco Vázquez Zárate, estará como Director de Obras Públicas.

El C. José Saúl Ayala Carvajal, comentó que en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), siempre han opinado que los Directores de los Organismos Operadores deben continuar si están realizando un buen trabajo.

La C. Ma. del Carmen Gallegos de la Mora, comentó que está de acuerdo con el C. Rigoberto González Gutiérrez, y que por la forma de trabajar del C. Francisco Vázquez Zárate, le gustaría que continuara en el Organismo de ASTEPA; pero que a la vez, está de acuerdo con la necesidad del municipio en la Dependencia de Obras Públicas.

En uso de la voz la Presidente del Consejo, comentó que ella se fijó una meta con honestidad con el pueblo de que los servidores públicos que no dieran resultados se les darían las gracias, por lo que tiene la confianza en que las personas que está designando como Directores de ASTEPA, y de Obras Públicas, cuentan con la capacidad para desempeñar los cargos.

Acto seguido la Presidente del Consejo, sometió a votación de los integrantes del Consejo la propuesta para la remoción del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA); y se aprobó por mayoría con 12 votos a favor, 2 votos en contra y 1 una abstención; Por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: SE APRUEBA POR MAYORÍA CON 12 DOCE VOTOS A FAVOR DE: LA C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, EL C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ, EL C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ, EL C. HÉCTOR MEDINA ROBLES, EL C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ, EL C. RAMÓN NAVARRO BARBA, EL C. HUGO PADILLA HERNÁNDEZ, LA C. ROMINA ELIZABETH CHÁVEZ SÁNCHEZ, EL C. GUSTAVO DE LA TORRE DE LOZA, EL C. EDGAR MARIANO PADILLA GUTIÉRREZ, EL C. J. ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA, EL C. JORGE HUMBERTO FRANCO NAVARRO, 2 DOS VOTOS EN CONTRA DE: EL C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Y LA C. MA. DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA, Y 1 UNA ABSTENCIÓN DE: EL C. JOSÉ SAÚL AYALA CARVAJAL; LA REMOCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA), EL C. FRANCISCO VÁZQUEZ ZÁRATE.**

**XV. PROPUESTA DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA LA NOMBRAR AL NUEVO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA).**

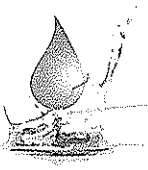
En uso de la voz, la Presidente del Consejo Directivo mencionó que el siguiente punto del orden del día es la propuesta de la Presidente del Consejo Directivo para nombrar al Nuevo Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), para lo cual la Presidente del Consejo propuso como nuevo Director General del Organismo al C. ARTEMIO ACEVES CASILLAS, quien en estos momento se encuentra presente, y quien desde luego cumple con todos los preceptos señalados por el artículo 12 y demás relativos del multicitado Acuerdo de Ayuntamiento 294-2007/2009, para ocupar el cargo de DIRECTOR GENERAL del Organismo.

Acto seguido la Presidente del Consejo, sometió a votación la propuesta para nombrar al C. Artemio Aceves Casillas, como Nuevo Director General del Organismo, misma que se aprobó por mayoría de votos; con 12 votos a favor, 2 dos votos en contra y 1 una abstención; procediendo la Presidente del Consejo

*Ramón Navarro Barba*  
*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





Directivo a tomarle la protesta de Ley en los siguientes términos: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de DIRECTOR GENERAL del Organismo Público Descentralizado denominado **AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN**, que en este acto se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las Leyes, Reglamento y Acuerdos que de una u otra emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y el Municipio?, a lo que el C. Artemio Aceves Casillas, respondió: "Si protesto", agregando la Presidente del Consejo "Si así no lo hiciere que la nación, el Estado y el Municipio se lo demanden", procediendo el nuevo **DIRECTOR GENERAL** a incorporarse al pleno del Consejo Directivo, y ocupar su lugar como Secretario del mismo; Por lo que se toma el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO: SE APRUEBA POR MAYORÍA CON 12 DOCE VOTOS A FAVOR DE: LA C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, EL C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ, EL C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ, EL C. HÉCTOR MEDINA ROBLES, EL C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ, EL C. RAMÓN NAVARRO BARBA, EL C. HUGO PADILLA HERNÁNDEZ, LA C. ROMINA ELIZABETH CHÁVEZ SÁNCHEZ, EL C. GUSTAVO DE LA TORRE DE LOZA, EL C. EDGAR MARIANO PADILLA GUTIÉRREZ, EL C. J. ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA, EL C. JORGE HUMBERTO FRANCO NAVARRO, 2 DOS VOTOS EN CONTRA DE: EL C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Y LA C. MA. DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA, Y 1 UNA ABSTENCIÓN DE: EL C. JOSÉ SAÚL AYALA CARVAJAL; EL NOMBRAMIENTO DEL C. ARTEMIO ACEVES CASILLAS, COMO NUEVO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, A QUIEN SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY.**

**XVI.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA OTORGAR UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.**

La Presidente del Consejo continúa con el siguiente punto en el orden del día, la propuesta de la Presidente del Consejo Directivo otorgar un poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio al Director General del Organismo; para lo cual solicitó al Coordinador Jurídico de ASTEPA, explicar a los Consejeros el motivo por el cual se debe otorgar dicho poder.

Acto seguido la Presidente del Consejo, somete a votación la propuesta para otorgar un poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, al C. ARTEMIO ACEVES CASILLAS, quien a la fecha ya ocupa el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, y nombrar al Coordinador Jurídico de ASTEPA como delegado especial para que realice la protocolización correspondiente, misma que se aprueba por unanimidad de votos, con 15 quince votos a favor; Por lo que se toma el siguiente:

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, OTORGAR A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO AL C. ARTEMIO ACEVES CASILLAS, UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS DE REPRESENTACIÓN PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON TODA LA AMPLITUD A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTO SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, Y EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA SALVO LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 31 TREINTA Y UNO FRACCIÓN SEGUNDA Y DEMÁS RELATIVOS DEL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE CREA EL ORGANISMO. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE SEÑALAN LAS SIGUIENTES: ---A.--- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE OTORGA CON TODAS LAS****

Ramón Navarro B.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*





FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, POR LO QUE SE LE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON TODAS LAS FACULTADES QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; ESTANDO POR CONSIGUIENTE FACULTADO PARA COMPROMETERSE, TRANSIGIR Y SOMETERSE EN ÁRBITROS, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA RECUSAR, JUECES, PARA ACEPTAR CESIONES DE BIENES, PARA HACER Y RECIBIR PAGOS, PARA OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; PARA EJERCITAR ACCIONES CIVILES, MERCANTILES Y PENALES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA CONTESTAR DEMANDAS Y CONTINUAR LOS PROCEDIMIENTOS EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA SU TERMINACIÓN; PROMOVER JUICIO DE AMPARO, TRAMITARLO Y DESISTIRSE DE ÉL, PARA PRESENTAR TODA CLASE DE QUERELLAS, ACUSACIONES Y DENUNCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, REPRESENTAR A LA PODERANTE EN CUALQUIER PROCESO PENAL, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO, EN SU CASO, Y PRESENTAR PRUEBAS EN LOS PROCESOS PENALES DE ACUERDO CON EL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, ASÍ COMO EJECUTAR TODOS LOS ACTOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN, EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, REPRESENTAR AL ORGANISMO ANTE AUTORIDADES PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES DE TRABAJO, SEAN FEDERALES, ESTATALES O LOCALES, ESPECIALMENTE ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Y PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA Y CUARTA DEL ARTÍCULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL Y SU LEY ORGÁNICA, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA DELEGAR ESTE PODER YA SEA TODO O PARTE DE EL Y SIN PERJUICIO DE OTORGAR OTROS PODERES.--- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN LABORAL**, PARA QUE LO EJERZAN ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 46, 134 FRACCIÓN III, 523, 692 FRACCIONES I, II Y III, 786, 787, 873 AL 874, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, Y CONTARA CON TODAS LAS FACULTADES EN MATERIA OBRERO-PATRONAL. IGUALMENTE SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EL PODER QUE SE OTORGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS EJERCITARA EL MANDATARIO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE ENUMERAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR ANTE O FRENTE AL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS PODRÁ ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRÁ ASÍ MISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 46 Y 47 Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692, FRACCIONES II Y III, PODRÁN COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 787 Y 788 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES Y DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TODAS SUS PARTES, PODRÁ SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 786, PODRÁ COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 873 AL 873-K EN TODAS SUS FASES, TANTO DE AUDIENCIA PRELIMINAR COMO AUDIENCIA DE JUICIO, ASÍ MISMO SE LE CONFIEREN FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS,

Ramón Navarro B.

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán*

GONZÁLEZ GALLO 60

TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO

ASTEPA\_CONTACTO@TEPATITLANGOB.MX

TELÉFONO 01 (378) 788 8700 /8794 /8795

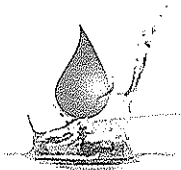
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES, AL MISMO TIEMPO PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL ORGANISMO RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO, Y RESCINDIRLOS. Y CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA DELEGAR ESTE PODER YA SEA TODO O PARTE DE ÉL Y SIN PERJUICIO DE OTORGAR OTROS PODERES---

---C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.**---

---D).- **PODER GENERAL PARA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO EN RELACIÓN CON LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE EL ORGANISMO TENGA O PUEDA TENER, CON AMPLIOS PODERES EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL APLICABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. SALVO LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 31 TREINTA Y UNO FRACCIÓN SEGUNDA Y DEMÁS RELATIVOS DEL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE CREA EL ORGANISMO**-----E).- PARA OBTENER CRÉDITOS Y/O PRÉSTAMOS Y PARA AUTORIZAR A PERSONAS PARA CONSEGUIRLOS Y PARA EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, CONTRATAR Y NEGOCIAR CON TODO TIPO DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

-----F).- PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL ORGANISMO, ASÍ COMO PARA HACER DEPÓSITOS, GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.-----G).- PARA NOMBRAR Y REMOVER A LOS APODERADOS, AGENTES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ORGANISMO Y PARA DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, GARANTÍAS, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES.-----H).- PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SI EL EJERCICIO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS PODERES QUE OTORGARE.---

SE NOMBRA AL C. JORGE ARMANDO JIMENEZ TORRES COMO DELEGADO ESPECIAL DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE REALICE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL ACTA QUE SE LEVANTE.

**XVII- ASUNTOS VARIOS.**

En uso de la voz la Presidente del Consejo continúa con el siguiente punto, y pregunta a los Consejeros si tienen algún asunto vario a tratar, a lo que tratan los siguientes temas:

1- El C. Gustavo de la Torre de Loza, le sugiere al nuevo Director del Organismo, que quede dentro del acta de entrega recepción las 2 fianzas del Acueducto El Salto- Tepatitlán, para que le den seguimiento; el C. Artemio Aceves Casillas, comentó que el ejecutor de la obra fue el H. Ayuntamiento, y que se le dará seguimiento.

2- La C. Arcelia Carranza de la Mora, propone adecuar el Reglamento del Organismo, en cuanto a la parte técnica de los Desarrollos, regulando, especificando o ampliando el tema de cómo y en qué condiciones se deben recibir los pozos, y porcentajes en el lineamiento; acto seguido la Presidente del Consejo somete a votación, y se aprueba por unanimidad con 15 quince votos a favor; por lo que se toma el siguiente:

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, REVISAR Y COMPLEMENTAR EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA).**

Ramón Navarro D.  
T  
O  
L  
E  
L

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
GONZÁLEZ GALLO 60  
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO  
ASTEPA\_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX  
TELÉFONO 01 (378) 788 8700 /8794 /8795

*[Handwritten signature]*  
49



3- El C. Rigoberto González Gutiérrez, comentó que la comunidad La Guayabera por ser una zona irregular no se le ha podido abastecer de los servicios, en cuanto al servicio de agua potable ya se tiene línea, pero en cuanto al servicio de alcantarillado sugiere solicitar el apoyo a la Comisión Estatal del Agua, CEA Jalisco, para ver la posibilidad hacer un convenio con las personas de esa comunidad, aunque sean ellos quienes realicen los pagos necesarios para la introducción de los servicios.

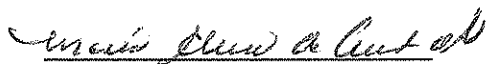
4- El C. Rigoberto González Gutiérrez, solicita se les envíe el orden del día de las próximas reuniones de Consejo de ASTEPA con anticipación, para estar enterados de los temas que se van a tratar.

5- El Síndico Municipal, solicita el apoyo del váctor para el municipio de Valle de Guadalupe.

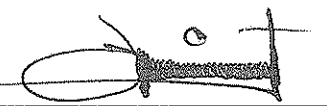
**XVIII- CLAUSURA.**

-Siendo las 14:12 catorce horas con doce minutos del día de inicio, se declaró formalmente clausurada la presente sesión del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, firmando cada una de sus fojas y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

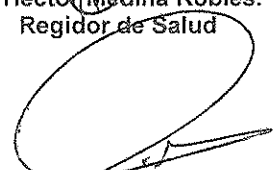
**PRESIDENTE**

  
C. María Elena de Anda Gutiérrez.  
Presidente del Consejo Directivo  
de ASTEPA

  
C. Gustavo de Jesús Navarro González.  
Regidor Presidente de la Comisión de Agua Potable

  
C. Rigoberto González Gutiérrez.  
Regidor de la Comisión del Agua Potable


  
C. Héctor Medina Robles.  
Regidor de Salud

  
C. José María Gómez Martín.  
Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal


**SECRETARIO**

  
C. Artemio Aceves Castellanos.  
Secretario del Consejo Directivo  
de ASTEPA

  
C. Víctor Samuel de la Torre Hernández.  
Regidor de la Comisión de Agua Potable

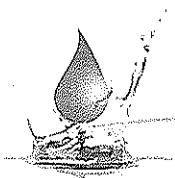
  
C. Ma. del Carmen Gallegos de la Mora.  
Regidor de la Comisión del Agua Potable

  
C. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez.  
Síndico Municipal

  
C. Arcelia Garranza de la Mora.  
Titular del Órgano Interno de Control

Ramón Navarro B.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



Ramón Navarro B.  
C. Ramón Navarro Barba.  
Jefe de Ecología y Medio Ambiente

[Signature]  
C. Hugo Padilla Hernández.  
Coordinador de Delegaciones

[Signature]  
C. Romina Elizabeth Chávez Sánchez.  
Secretaría de Planeación (SEPLAN)

[Signature]  
C. Gustavo de la Torre de Loza.  
Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)

[Signature]  
C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez.  
Centro Universitario de los Altos (CUALTOS)

[Signature]  
C. J. Armando González Rivera.  
Consejo Técnico

[Signature]  
C. Jorge Humberto Franco Navarro.  
Colegio Tepatlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.

[Signature]  
C. José Saúl Ayala Carvajal.  
Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)

La presente hoja y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 72 setenta y dos de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por sus siglas ASTEPA, celebrada el día 28 veintiocho de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, la cual consta de 51 cincuenta y un fojas.



[Signature]

[Signature]

Conste.  
Secretario:  
[Signature]  
C. Artemio Aceves Casillas.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

*Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatlán*

*mb*